

NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS A JUNIO 30 DE 2018

1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DE COMETIDO ESTATAL

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en adelante, UAEGRTD, fue creada mediante la ley 1448 de 2011, cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la citada ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

La ley regula lo concerniente a ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas, ofreciendo herramientas para que estas reivindiquen su dignidad y asuman su plena ciudadanía. Con el Artículo 103 de la Ley 1448 de 2011, créase la UAEGRTD por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente.

Su domicilio está en la ciudad de Bogotá y contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio. En la actualidad cuenta con diecisiete territoriales y diez oficinas alternas, éstas últimas se encuentran ubicadas en Cartagena, Cauca, Bucaramanga, Pereira, Plato, Neiva, Barranquilla, Sincelejo, Aguachica y San José del Guaviare.

1.1 MISIÓN

"Conducir a las víctimas de abandono y despojo, a través de la gestión administrativa para la restitución de sus tierras y territorios, a la realización de sus derechos sobre los mismos, y con esto aportar a la construcción de la paz en Colombia".

1.2 VISION

"Para el año 2021, las víctimas de abandono y despojo por el conflicto armado han recuperado sus derechos sobre las tierras y territorios gracias a una acción articulada, legítima e irreversible liderada por la UAEGRTD, contribuyendo a la reparación integral como base de procesos de reconciliación".

1.3 OBJETIVO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la ley 1448 de 2011, el objetivo de la UAEGRTD es:

"La UAEGRTD tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley".

1.4 CONVENIOS

En la vigencia 2018, se continúan ejecutando los convenios firmados con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en sus fases IV y V.

A través de las Resoluciones de concesión de subvención expedientes Nos. 2014/SPE0000400124 y 2015/SPE/0000400082 se concede al Estado de Colombia por medio de la UAEGRTD, con personería jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar las intervenciones

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 11) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





subvencionadas, cuya finalidad es el "Apoyo a la Implementación de la política integral de tierras en Colombia- Fase IV y Fase V" respectivamente.

Los fines establecidos para la **Fase IV** es apoyar a la implementación estratégica y misional del proceso de restitución de tierras a campesino/as y de territorios a comunidades étnicas, víctimas de despojo o abandono a causa del conflicto armado, obteniendo como resultados, el fortalecimiento en la participación en el proceso de restitución de los campesinos/as víctimas y aumentando la sustanciación de las demandas de restitución de las comunidades étnicas; y para la **Fase V** contribuir a la implementación de la política integral de tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo un énfasis especial en las comunidades étnicas (indígenas y afrocolombianas) que han sido víctimas del despojo o abandono de sus territorios, para la restitución y goce efectivo de sus derechos.

El plazo de Ejecución de la **Fase IV** (incluyendo prórrogas), es de 36 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, es decir, 16 de diciembre de 2014 hasta el 16 de diciembre de 2017, esta concesión subvencionada culminó su ejecución el 16 de diciembre de 2017, sin embargo, considerando los lineamientos establecidos por AECID, el tiempo de justificación final con que cuenta la UAEGRTD es de seis (6) meses, y se debe contar con el informe final de la Auditoría y la aprobación de AECID para la utilización o reintegro de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de autorización de utilización de estos. La **Fase V** (incluyendo prórrogas), es de 36 meses y comienza a contarse desde la recepción de los fondos, es decir, desde el 29 de julio de 2016 hasta el 28 de julio de 2019.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los Estados Contables con corte a 30 de junio de 2018, reflejan los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la UAEGRTD, preparados de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), Resolución 620 de 2015 por la cual se incorpora el Plan General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 468 de 2016 por la cual se modificó el plan general de cuentas, y las demás normas vigentes aplicables a las entidades de gobierno, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN). Adicionalmente la información contable es preparada y presentada teniendo en cuenta las políticas contables emitidas y aprobadas por la UAEGRTD, en aplicación de las NICSP, garantizando que los estados contables sean confiables, oportunos y veraces.

Con fundamento en lo anterior, la UAEGRTD relaciona las políticas contables que rigen a partir del 01 de enero de 2018, las cuales respaldan los Estados Financieros.

2.1 Efectos y cambios significativos en la información contable

La UAEGRTD ha culminado el proceso de preparación para la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera, definidas en la resolución 533 de octubre de 2015, Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el instructivo 002 de 2015, emitidos por la CGN y se encuentra aplicando las políticas contables y directrices emitidas en el Manual de Políticas de la UAEGRTD, aprobadas en el mes de diciembre de 2017.

En aplicación de las NICSP, el compromiso de la alta dirección, la socialización de la información a los procesos misionales y la concientización a los mismos exige la articulación efectiva de todas las dependencias de la UAEGRTD, con el fin de obtener los insumos necesarios que permitan la aplicación adecuada de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

2.2 Sistemas de Información Auxiliares al Macroproceso Contable de SIIF-Nación

Desde el año 2014, la UAEGRTD cuenta con la información que produce el programa STONE, el cual se adquirió para apoyar los procesos, con el desarrollo de los módulos de Almacén y Nómina que proporcionan la información a la gestión contable en lo referente a las entradas, salidas, depreciación y amortizaciones de

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



los bienes de la UAEGRTD; por otra parte, genera los archivos para realizar la causación y pago de nómina mensual.

La Entidad no cuenta con un sistema alternativo de información financiera, como plan de contingencia para restablecer la información contable, en caso de que el SIIF-Nación no permita el acceso a la información del procedimiento contable, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, en su artículo 33 "Las entidades y órganos usuarios del SIIF- Nación no podrán adquirir ningún software financiero que contemple la funcionalidad incorporada en tal aplicativo y que implique la duplicidad del registro de información presupuestal y contable", por lo tanto, el único sistema que utiliza la UAEGRTD es el SIIF-Nación.

2.3 Bases de preparación

Los estados financieros se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Entidades de Gobierno, y otras disposiciones legales aplicables para las entidades vigiladas y/o controladas por la Contaduría General de la Nación.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 la UAEGRTD, preparó sus estados financieros de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública vigente a esa fecha. Los estados financieros al 30 de junio de 2018, han sido preparados sobre la base del costo histórico y se presentan de acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno. Los efectos de los cambios aplicados, se explican en las notas que se describen a continuación.

Período contable

La UAEGRTD tiene definido por mandato efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre de cada vigencia.

2.4 Criterio de importancia relativa

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, las circunstancias que lo rodean y cuantía, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Los estados financieros desglosan los rubros específicos conforme a las normas legales o aquellos que representan el 5% o más del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio según el caso, además, se describen montos inferiores cuando se considera que puede contribuir a una mejor interpretación de la información financiera.

2.5 Unidad monetaria

De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la UAEGRTD es el peso colombiano.

2.6 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Esta política contable abarca los activos financieros para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas ante terceros. Las cuentas de Efectivo y equivalentes al efectivo podrán contener los siguientes conceptos:

- Cuentas bancarias para cajas menores.
- Cuentas bancarias para gastos de funcionamiento o inversión.
- Cuenta Única Nacional (CUN).
- Efectivo de uso restringido.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 65a-09 Pisos 3, 4 y 5. Teléfonos (57 3) 3770300 - 3770335 - 3770311 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



Las cuentas bancarias para cajas menores manejan recursos por vigencia en cuentas corrientes y efectivo a nivel nacional, por medio de las cuales se sufragan gastos de funcionamiento de carácter urgente, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje y apoyo de gastos menores en el proceso de restitución de tierras en campo, conforme a los lineamientos internos y externos.

Las cuentas bancarias de gastos de funcionamiento y de inversión son manejadas desde la tesorería para el normal desarrollo de las actividades de la UAEGRTD, así como para la ejecución de recursos de inversión relacionados directamente al cumplimiento de la misión, estos comprenden entre otros, procesos judiciales y pago de incentivos a las víctimas. Así mismo se destinan las cuentas bancarias para la administración de los recursos de cooperación internacional con una destinación específica, en el marco de los convenios suscritos con cooperantes.

El registro contable de los recursos en la Cuenta Única Nacional (CUN), está clasificado como Recursos Entregados en Administración, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección del Tesoro Nacional.

El Efectivo de uso restringido - es el recurso que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad y uso, ya sea por causas de tipo legal o económico o porque tiene una destinación específica con limitaciones en su uso y no pueda intercambiarse ni utilizarse para pagar un pasivo.

La UAEGRTD considera recursos de uso restringido, los dineros que recibe de terceros que poseen destinación específica, como los recursos recibidos por cooperantes internacionales en la celebración de convenios.

Las cuentas corrientes de caja menor se aperturan a nombre de la UAEGRTD, pero el Representante Legal, asigna a los cuentadantes, mediante acto administrativo, la responsabilidad de su manejo y administración, sin embargo, desde el Grupo de Gestión Económica y Financiera (GGEF), se realiza la validación y análisis de la información reportada por ellos.

El manejo de las demás cuentas bancarias son responsabilidad de la tesorería y su conciliación se realiza entre los equipos de trabajo de contabilidad, tesorería y coordinación del GGEF.

El efectivo y los equivalentes al efectivo son considerados activos financieros que representan liquidez inmediata en caja y cuentas bancarias, como un medio de pago de obligaciones a corto plazo y con base en éste, se valoran y se reconocen todas las transacciones en los estados financieros.

La UAEGRTD realiza sus pagos de la siguiente manera:

- Con abono en cuenta al beneficiario final mediante giro directo a través del aplicativo SIIF-Nación.
- Traspaso a pagaduría para los pagos de las declaraciones de retenciones en la fuente, aportes a cuentas AFC, aportes a fondos de pensiones voluntarias, seguridad social y parafiscales, embargos, pago de incentivos a beneficiarios del programa de proyectos productivos y algunos servicios públicos, (cuando no existe forma de pago a beneficiario final).

Las cuentas bancarias perciben ingresos ocasionales, por los conceptos que se relacionan a continuación, los cuales son reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional – DTN:

Pagos por incapacidades, sentencias, siniestros, recobro de pólizas, reintegros de saldos sin ejecutar de caja menor y convenios, reintegros de rendimientos financieros por convenios de asociación y demás conceptos que se puedan generar.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelaterras.gov.co - Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogall

X



Reconocimiento

El efectivo y los equivalentes al efectivo son activos reconocidos en la contabilidad, en el momento en que se reciben los recursos de la nación, con o sin situación de fondos y/o donaciones, en las cuentas bancarias en moneda nacional o extranjera.

Para el caso del efectivo de uso restringido se reconoce en el activo no corriente si durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros, éste no ha sido utilizado para el pago de un pasivo y se presentará como activo corriente si la restricción es inferior a doce meses.

Los recursos restringidos serán reconocidos y clasificados contablemente en la cuenta destinada para este propósito "Efectivo de uso restringido" según catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación (CGN), para diferenciarlos de los demás recursos disponibles para el uso, dada la destinación específica de dichos montos.

Medición

El valor asignado para las cuentas de efectivo constituye el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional.

2.7 Política contable de cuentas por cobrar

Las Cuentas por Cobrar en la UAEGRTD podrán contener conceptos, tales como:

Ingresos no tributarios, Transferencias por cobrar, Otras cuentas por cobrar, Cuentas por cobrar de difícil recaudo, Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR).

De acuerdo con el nuevo marco normativo, las Cuentas por Cobrar comprenden los derechos adquiridos en desarrollo de las actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estarán clasificadas en este grupo, las Cuentas por Cobrar por concepto de prestaciones económicas por incapacidades por enfermedad general y/o licencias de maternidad o paternidad pagadas por la UAEGRTD, causadas en la nómina mensual emitida por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, GGTDH, a través del aplicativo que se utilice.

Con el fin de realizar las conciliaciones correspondientes a prestaciones económicas pendientes de pago por parte de las EPS y la ARL, el GGTDH suministrará al GGEF, el reporte de los funcionarios que fueron objeto de incapacidades, incluidos dentro de los documentos radicados para el pago de la nómina mensual.

Cuando se recuperen recursos en las cuentas bancarias por concepto de incapacidades, se procederá a reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, aplicando el procedimiento establecido para su respectivo registro.

Reconocimiento

La UAEGRTD reconocerá como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos en desarrollo de su misionalidad, de los cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las Cuentas por Cobrar se reconocen en el momento en que nace el derecho. Para el caso de las Cuentas por Cobrar originadas por prestaciones económicas (pagos por cuenta de terceros), éstas serán registradas en los Estados Financieros cuando el GGTDH liquida la incapacidad en el proceso de nómina mensual.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 24 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelterras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

g



El procedimiento de control y seguimiento se encuentra detallado en el documento GF-ES-01 Política Contable publicada en la intranet en el diagrama del proceso del GGEF de la UAEGRTD.

Medición inicial.

Las Cuentas por Cobrar se medirán por el valor de la transacción es decir a su valor de costo.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las Cuentas por Cobrar se mantendrán por el valor de la transacción.

Retiro y baja en cuentas

En la UAEGRTD se dejará de reconocer una Cuenta por Cobrar cuando los derechos prescriban en sede administrativa, o cuando agotados los procesos jurídicos, el resultado de los mismos, indiquen la baja probabilidad de su recuperación o su imposible recaudo. Para tales efectos, se disminuirá el valor en libros de la Cuenta por Cobrar y la diferencia entre éste y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El área Jurídica en acompañamiento de las áreas involucradas de la UAEGRTD verificará la actualización adecuada del grado de incobrabilidad de las cuentas por cobrar, para que el GGEF realice los procesos de reconocimiento y actualización en el sistema contable.

Deterioro

Como mínimo al final del periodo contable, la UAEGRTD evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las Cuentas por Cobrar, cuyo valor independiente supere el 2% del valor total de los activos reflejados en los estados financieros de la UAEGRTD.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la Cuenta por Cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la Cuenta por Cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

2.8 Política contable de Propiedades, Planta y Equipo

La UAEGRTD a través del Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa (GGSOA), definirá en conjunto con los diferentes procesos, las vidas útiles para los grupos de elementos que se ingresan al aplicativo destinado para la administración de los bienes, no obstante, en situaciones especiales, por las características particulares de un elemento o un conjunto de ellos, se podrá estimar la vida útil de forma diferente a la del grupo perteneciente, previo concepto técnico del experto, el cual debe ser definido por el área técnica en el documento de solicitud de la entrada al almacén.

Los controles de los saldos de Propiedades, Planta y Equipo de la UAEGRTD deben estar encaminados a asegurar los siguientes aspectos:

- La existencia e integridad de los bienes clasificados como propiedades, planta y equipo.
- La correcta determinación del costo de los bienes de propiedades, planta y equipo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9



- El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- Que los cálculos de depreciación, los ajustes que se generen como efecto de deterioro de valor, los cambios en las estimaciones contables o clasificación de los activos se realicen con exactitud.

Toma física de bienes

El GGSOA de la UAEGRTD, hará una toma física de Propiedades, Planta y Equipo como mínimo una vez, previo al cierre de la vigencia fiscal y cuando las necesidades del servicio lo ameriten, cuyos resultados deberán ser incorporados al aplicativo complementario para la administración de bienes e informará al GGEF para propósitos de conciliación y consistencia de las cifras.

Periodicidad de los avalúos

La UAEGRTD a través de las áreas técnicas y el GGSOA, realizarán los avalúos de sus bienes con una periodicidad máxima de tres (3) años, incorporando el registro en el aplicativo complementario para la administración de bienes, con el objeto de que sea reconocido contablemente en el mismo periodo de la actualización.

Cuando la información indique la existencia de bienes totalmente depreciados pero que continúan en servicio generando beneficios económicos futuros, éstos permanecerán en el cuerpo del balance hasta tanto se estime su posible costo y nueva vida útil.

Para efectos de los avalúos la UAEGRTD debe tener en cuenta la relación costo-beneficio y procurará evitar erogaciones significativas, por lo cual se efectúan avalúos con personal de la entidad, o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad técnica para dicha gestión.

Administración y Control

La administración y control de los bienes de la entidad estará a cargo del GGSOA. Los bienes de la entidad son manejados y controlados a través de un aplicativo complementario, sin embargo, las áreas técnicas mantendrán una permanente comunicación con este Grupo, con el fin de garantizar que la información sea debidamente procesada y actualizada en dicho aplicativo.

La UAEGRTD en cabeza del GGSOA, continuará velando por el adecuado manejo de los bienes, apoyándose con el Comité de Baja de Bienes y el Manual para la Operación de Bienes, vigente.

Reconocimiento

De conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno, la UAEGRTD reconocerá una partida como elemento de Propiedades, Planta y Equipo cuando cumpla con las siguientes condiciones:

Se reconocen como Propiedades, Planta y Equipo los activos tangibles empleados por la UAEGRTD para la prestación del servicio y para propósitos administrativos. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la UAEGRTD y se espera usarlos durante más de un periodo contable.

Las adiciones y mejoras efectuadas a las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y en consecuencia afectará el cálculo futuro de la depreciación.

Las reparaciones y el mantenimiento de las Propiedades, Planta y Equipo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 24 N° 85a-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9



CG 02 CEREP7902

Para efectos del reconocimiento de bienes como Propiedades, Planta y Equipo, la UAEGRTD fijará las siguientes políticas:

- a) Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD, que cumplan con las características que permitan clasificarlos entre el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, pero que el costo inicial sea inferior a dos (2) SMMLV, será registrado contablemente al gasto y controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de activo de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo de uso controlado, que no generará afectación contable en el grupo de Propiedades, Planta y Equipo.
- b) Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos entre el grupo de Propiedades, Planta y Equipo, y cuya vida útil sea definida por el área técnica, como igual o inferior a un periodo contable, es decir doce (12) meses, será registrado contablemente al gasto y controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de activos de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo de uso controlado.

Los anteriores literales aplicarán también para la activación en el Grupo de Propiedades, Planta y Equipo de los bienes cuyo valor en libros al cierre de cada vigencia sea cero (0), siempre y cuando se encuentren aptos para prestar el servicio.

- c) Para todos los bienes adquiridos en cumplimiento de los diferentes procesos adelantados por la UAEGRTD, el Valor Residual será igual al valor en libros resultante a la finalización de la vida útil definida por el área técnica, es decir cero (0).

Medición inicial

Las Propiedades, Planta y Equipo en transacciones con contraprestación, se medirán por el costo, considerando que se adicionará al precio los siguientes conceptos, siempre y cuando estén asociados en el proceso de adquisición del bien:

- a) Aranceles de importación. b) Impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición. c) Costos de preparación del lugar para su ubicación física. d) Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior. e) Costos de instalación y montaje. f) Honorarios profesionales. g) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD. h) Costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el activo.

Adquisición de Propiedades, Planta y Equipo mediante permuta

El activo se mide por el valor de mercado, a falta de éste, por el valor en libros del activo entregado. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Adquisición de Propiedades, Planta y equipo en transacciones sin contraprestación

Cuando se adquieran Propiedades, Planta y Equipo en una transacción sin contraprestación, la UAEGRTD reconocerá los bienes cuyo origen corresponda a donaciones de bienes que incrementan el Patrimonio, transferencias de bienes, comodatos, recuperaciones, sobrantes, entre otros. El activo se mide de acuerdo con la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación, y la medición inicial se hará por el valor de adquisición para elementos nuevos y por el valor en libros para bienes en uso.

En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto de acuerdo con lo señalado en los literales a) a h) de propiedades, planta y equipo, adquiridos en transacciones con contraprestación.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @UResitucion @RicardoSabogalU

9



Medición posterior.

Las Propiedades, Planta y Equipo, se medirán individualmente por el costo histórico, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado como mínimo una vez al año y su periodo máximo será hasta el corte del 31 de diciembre de cada vigencia.

Los mecanismos de control para análisis de la información contable se encuentran detallados en la Política Contable, publicada en la intranet de la UAEGRTD.

Depreciación.

La UAEGRTD iniciará la depreciación de una Propiedad, Planta y Equipo cuando esté disponible para su uso, esto es, en el momento en que se registra la entrada al almacén. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La UAEGRTD calculará la depreciación por el método de línea recta uniformemente en todos los periodos de acuerdo con la vida útil determinada para cada activo. La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando éste se encuentre totalmente depreciado, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

En la política contable se contempla la depreciación por componentes, en el evento en que se requiera.

Vida útil.

La vida útil de las Propiedades, Planta y Equipo es el periodo durante el cual la UAEGRTD espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que se tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil se podrán tener en cuenta los siguientes factores:

- ✓ La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad del activo físico que se espera de este.
- ✓ El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.
- ✓ La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en el mercado de los productos o servicios que se adquieren con el activo.
- ✓ Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

Para efectos del cálculo de la vida útil requerida para el proceso de depreciación, se tendrán en cuenta las estimaciones realizadas por el área técnica en virtud de los factores relacionadas anteriormente, y serán notificadas al GGSOA mediante el documento de solicitud de entrada a almacén, para los respectivos ajustes en el sistema del módulo de Inventarios que utilice la UAEGRTD.

Para bienes inmuebles se tomará como vida útil, la vida económica asignada por el contratista o constructor, ya que los bienes adquiridos por la UAEGRTD no se adquieren o construyen para la venta.

Retiros y baja en cuentas

La UAEGRTD dará de baja en cuentas un bien de Propiedades, Planta y Equipo cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando las Propiedades, Planta y Equipo queda permanentemente retirada de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicios.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento, se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de Propiedades, Planta y Equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total, esto es que represente más del 51% y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconoce en el activo el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida.

Los bienes que se hayan reconocido como Propiedades, Planta y Equipo, cuya tenencia y control la tenga otra persona jurídica, independientemente de la titularidad o derecho de dominio, se retiran de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo. Su control se llevará en cuentas de orden.

Deterioro de los activos no generadores de efectivo

Corresponde a la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la UAEGRTD mantiene con el propósito fundamental de prestar servicio en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, no se pretende a través del uso del activo generar rendimientos en condiciones de mercado.

El deterioro aplica para los bienes no generadores de efectivo y que estén clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles, cuyo costo individualmente considerado, sea igual o superior al 0.2% sobre el valor del activo, excluyendo las cuentas destinadas exclusivamente para el cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor de los activos

El cálculo del deterioro se efectuará a los bienes clasificados como Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles que cumplan con las condiciones de materialidad definidas en esta política, cuando el área técnica reporte indicios por conceptos de daño físico u obsolescencia, originados por fuentes internas o externas que disminuyan el potencial de servicio del activo. Este análisis se hará con base en los saldos contables reportados en los estados financieros correspondientes al último trimestre reportado a la CGN.

La UAEGRTD estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado, en caso contrario, no estará obligada a realizar una estimación formal del servicio recuperable.

Indicio de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la UAEGRTD recurre, entre otras a las siguientes fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información

Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la UAEGRTD, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental.

Fuentes internas de información

- a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA





CO.SG.CER575762

- b) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante y el método de depreciación, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición del deterioro del valor de los activos

La UAEGRTD reconoce una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable, bajo el entendido que el valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado, menos los costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinan para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Medición del valor recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la entidad estima el valor recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre es necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no es necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la UAEGRTD puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la UAEGRTD incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La UAEGRTD podrá emplear estos enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efectos de estimar el costo de reposición:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La UAEGRTD podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La UAEGRTD podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajusta por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9



CO-BC CER575762

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

La UAEGRTD evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La reversión de la pérdida por deterioro se reconoce como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo. En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excede al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustan para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

2.9 Política de otros activos

Esta política abarca las definiciones enmarcadas en las siguientes cuentas contables, de acuerdo con el plan general de cuentas del sector público:

1. **Avances y anticipos entregados**, corresponde a los valores entregados por la UAEGRTD en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de bienes y/o servicios,
2. **Recursos entregados en administración**, representados en los recursos entregados por la UAEGRTD para la administración, en virtud de la suscripción de convenios y/o contratos con organismos internacionales, entidades territoriales y otras entidades públicas y/o privadas, para el desarrollo de la misionalidad de la UAEGRTD y,
3. **Bienes y/o servicios pagados por anticipado**, representados en los pagos anticipados por bienes y/o servicios que se recibirán de terceros, siempre y cuando se espere recibir los beneficios adquiridos en un periodo superior a un mes. Estos pagos deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y/o servicios o se causen los gastos.

Las características que tienen estos activos se definen así:

- ✓ Son recursos controlados por la entidad, siempre que la UAEGRTD sea la única que tenga acceso a los beneficios futuros derivados del anticipo y tenga el derecho a solicitar su devolución si la contraparte no cumple con el contrato.
- ✓ Producto de hechos pasados - la UAEGRTD entregó efectivo u otros recursos que dieron origen al anticipo, avance, recursos entregados en administración, o bienes y/o servicios pagados por anticipado.
- ✓ Generan beneficios económicos - si la UAEGRTD va a recibir un producto, o se va a beneficiar por un servicio, o tiene acceso a recursos que de otra manera no tendría, la UAEGRTD debe tener una certeza razonable sobre el flujo futuro de beneficios económicos; si no se tiene seguridad de esto, la entidad no debe reconocer el activo.
- ✓ Se pueden medir fiablemente - la UAEGRTD conoce el importe del avance o anticipo, recurso en administración o bienes y/o servicios pagados por anticipado, o ha acordado con la contraparte la forma en la cual se pueden calcular.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310. Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion @RicardoSabogalU

X



CO-SC-CER675762

Avances y anticipos entregados

Los contratos en los que la UAEGRTD entregue al contratista recursos sujetos a una legalización posterior se registrarán contablemente como Otros Activos en la cuenta contable destinada para tal fin, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno.

Los recursos girados por la UAEGRTD, que no estén ejecutados o no hayan sido legalizados a la finalización del contrato y/o convenio, deberán ser reintegrados a la DTN, conforme al formato de consignación establecido por este ente.

Estos recursos entregados estarán sujetos a la legalización contable, de conformidad con los informes de supervisión establecidos por la UAEGRTD, donde se evidenciará el grado de avance de la ejecución del contrato, para determinar los valores a amortizar en el periodo que se esté legalizando.

Recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración por la UAEGRTD estarán sujetos a una legalización posterior y se registrarán contablemente como Otros Activos en la cuenta contable destinada para tal fin, de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno para el desarrollo de la misionalidad de la UAEGRTD.

Estos convenios deberán ser gestionados y avalados por la Dirección General, para su formulación, implementación, seguimiento y evaluación, con el apoyo de las áreas misionales, la oficina asesora de planeación, secretaria general y las demás áreas que se requieran para la ejecución de los recursos.

La legalización de los recursos entregados en administración estará a cargo de los supervisores de las áreas técnicas, quienes se encargarán de asegurar que la información contenida en los informes financieros y técnicos reflejen razonablemente la ejecución de los recursos de conformidad con el manual de supervisión y lo establecido en los contratos y/o convenios suscritos por la UAEGRTD.

Los recursos girados por la UAEGRTD, que no estén ejecutados a la finalización del contrato y/o convenio, serán reintegrados a la DTN, conforme al formato de consignación establecido por este ente. Así mismo los rendimientos financieros generados durante la ejecución y vigencia de los contratos y/o convenios.

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), los recursos que se consideren propios y/o sin situación de fondos, podrán ser registrados contablemente como recursos entregados en administración, en virtud de la consignación de estos dineros en la Cuenta Única Nacional (CUN) de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). Para este efecto la entidad y la DTN, mensualmente deberán realizar una conciliación de saldos contables, de acuerdo con los reportes de las transacciones bancarias que la DTN envía a la UAEGRTD para realizar esta actividad.

Bienes y/o servicios pagados por anticipado

Corresponde al valor de los pagos anticipados por concepto de adquisición de bienes y/o servicios que se recibirán de terceros. Estos pagos deberán amortizarse durante el periodo en que se reciban los bienes y/o servicios o se causen los gastos, siempre y cuando se espere recibir los beneficios adquiridos en un periodo superior a un mes, de acuerdo con los informes de supervisión.

Los bienes y/o servicios adquiridos que cubran más de una vigencia, serán amortizados proporcionalmente en lo correspondiente a cada periodo contable.

Medición inicial

Los avances y anticipos entregados, recursos entregados en administración y bienes y/o servicios pagados por anticipado, deben ser reconocidos de acuerdo con la forma de desembolso de recursos, establecidos en los contratos y/o convenios con sus respectivos documentos soporte.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO SC CER675762

Medición posterior

Después del reconocimiento inicial, los recursos entregados en administración, avances o anticipos entregados y bienes y/o servicios pagados por anticipado, se mantendrán registrados al costo menos las legalizaciones realizadas, más los rendimientos, menos pérdida acumulada por deterioro del valor, si a ello hubiere lugar.

Baja en cuentas

La UAEGRTD dará de baja los avances o anticipos entregados cuyo beneficio económico futuro y/o potencial de servicio consisten en la recepción de servicios que no dan el derecho a recibir efectivo u otro activo financiero, de modo que no son activos financieros.

Cuando la UAEGRTD tenga la intención firme de solicitar el reintegro de algún periodo que cubría el anticipo o avance entregado y/o los recursos entregados en administración, solo en este momento se reclasifica, el saldo a favor que se espera recuperar en efectivo, como una cuenta por cobrar (activo financiero).

Los saldos que no son recuperables y/o no se obtendrán los beneficios económicos futuros o potenciales de servicio debido a que los mismos se extinguieron o, contractual o legalmente el plazo se venció, podrán generar baja en cuentas, una vez agotados los procedimientos legales y jurisdiccionales a que haya lugar por parte de la UAEGRTD, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.10 Política contable de Derechos en Fideicomiso

Esta política contable aplica para las transacciones que se deriven del actuar del Fondo de la UAEGRTD, el cual se creó en virtud del Artículo 111 de la Ley 1448 de 2011, que indica: "(...) Créase el Fondo de la UAEGRTD como un fondo sin personería jurídica, adscrito a la UAEGRTD. El Fondo tendrá como objetivo principal servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones."

Las transacciones están definidas de la siguiente manera:

- Recursos del Fondo – Artículo 113 de la Ley 1448 de 2011: "Al Fondo ingresarán los siguientes recursos:
 - ✓ Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
 - ✓ Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la UAEGRTD.
 - ✓ Los aportes de cualquier clase, provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD.
 - ✓ Los bienes y recursos que le transfieran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las demás entidades, de conformidad con las normas vigentes.
 - ✓ Las demás propiedades y activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos.
 - ✓ Los ingresos y los rendimientos producto de la administración de los recursos y bienes del Fondo.
 - ✓ Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título.
 - ✓ Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional.
 - ✓ Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos al Fondo.
- Gastos asociados a las funciones del Fondo de la UAEGRTD, determinadas por cumplimiento de órdenes judiciales:

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9

- ✓ Pagos resoluciones de compensaciones, segundos ocupantes, alivio de pasivos, auxiliares de justicia, indemnizaciones, mejoras.
- ✓ Compra de predios.
- ✓ Pago contratación derivada.
- ✓ Pago gastos en diligencias a cargo del fondo – post fallo.
- ✓ Pago subsidio de alimentación y alojamiento segundos ocupantes.
- ✓ Gastos alistamiento de predios.

La definición de la política contable para el control y registro de los recursos y gastos que se derivan del actuar del Fondo de la UAEGRTD, deben fijarse en virtud de lo establecido por el Artículo 112 de la Ley 1448 de 2011, donde definió que los recursos del Fondo de la UAEGRTD se administrarán a través de una fiduciaría comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la UAEGRTD, situación que implica la constitución de un Patrimonio Autónomo al que se le transfiere la propiedad de los bienes destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que debe mantenerse separado contablemente de los bienes propios de la UAEGRTD.

La administración de los Recursos del Fondo estará sometida al régimen de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo; en este sentido, los recursos que ingresarán al fondo y serán administrados a través de un contrato fiduciario, se clasificarán como:

Recursos económicos: Aquellos representados en dinero efectivo, asignados o incorporados al Presupuesto General de la Nación recibidos de la Nación, donaciones o aportes de terceros.

Bienes: Aquellos inmuebles que se vinculen a los procesos de restitución, bien sea por orden judicial o por transferencia que hicieran otras entidades o terceros con el fin de destinarlos a los propósitos de restitución, además de los que se adquieran para compensación, así como también los que sean entregados por los Despachos de Justicia y Paz para su administración.

Proyectos productivos agroindustriales: Aquellos emprendimientos de carácter agroindustrial que se encuentren en ejecución en los predios restituidos cuya explotación, por disposición judicial, debe continuarse por parte del Fondo de la UAEGRTD, a través de terceros, y cuyos rendimientos deben ser destinados a programas de reparación colectiva para las víctimas en las vecindades del predio, incluyendo al beneficiario de la restitución. Dentro de estos recursos deben entenderse los bienes muebles o semovientes que se ordenen transferir al Fondo de la UAEGRTD por estar vinculados a los proyectos productivos que se adelantan en los predios; así como sus rendimientos.

Con el objeto de garantizar que los Estados Financieros reflejen la realidad económica y financiera de la UAEGRTD, y en relación con el registro de los recursos del Fondo, así como de su ejecución, la coordinación del Grupo Fondo remitirá al GGEF dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes la siguiente información:

Informe de gestión mensual expedido por la fiduciaria con la que se tenga suscrito el contrato fiduciario vigente o en proceso de liquidación, debidamente avalado por el supervisor del contrato.

Informe mensual con la relación de bienes inmuebles de propiedad de la UAEGRTD, así como los administrados por medida cautelar.

Esta información será objeto de conciliación entre los dos reportes junto con los registros contables del SIIF Nación II, que se originen por la transferencia de recursos económicos y los reintegros por concepto de rendimientos de los derechos en fideicomiso, a fin de generar las conciliaciones entre las cifras contables y las generadas en dichos reportes.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9



CO.SG.CER575762

Las partidas que no sean conciliables de una forma lógica y razonable deben ser comunicadas desde GGEF al Grupo Fondo y en un término inferior a cinco (5) días calendario tener la respectiva aclaración y/o subsanación, para realizar los ajustes contables a que haya lugar.

Administración y custodia

La administración, control y custodia de los recursos del Fondo de la UAEGRTD, estará a cargo del Grupo Fondo, a través del contrato fiduciario vigente.

Avalúos

Con fundamento en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la UAEGRTD, sumado a los objetivos principales del Fondo de la UAEGRTD, según lo explicado y establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 1448 de 2011, es "(i) dar cumplimiento a las compensaciones en especie y reubicación, en aquellos casos en que la restitución material del bien sea imposible por las razones establecidas; (ii) el pago en dinero de compensaciones, que decreta la sentencia a favor de los opositores que probaron la buena fe exenta de culpa dentro del proceso; y (iii) disponer de bienes para poder cumplirle a las víctimas con la garantía efectiva de su derecho a la restitución de tierras." Para la consecución de estos objetivos se requiere establecer el valor para el pago en función de los avalúos estipulados, así como identificar el avalúo comercial de los predios objeto de compra o enajenación.

De otra parte, el numeral 1º del artículo 2º del Decreto 4829 de 2011, establece que la UAEGRTD acudirá a las entidades y autoridades estatales de nivel nacional, las cuales deberán brindar el apoyo, colaboración e información solicitados, de manera oportuna e idónea.

En este sentido, la realización y actualización de los avalúos de los predios figura imperativa para el reconocimiento de la restitución de bienes y derechos a las víctimas de despojo del conflicto armado en Colombia y a la vez permite mantener el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la UAEGRTD, esta actualización se realizará una vez sean recibidos los predios a cualquier título.

Reconocimiento

Se reconocerán al valor de las transacciones que se deriven del actuar del Grupo Fondo, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

1. **Recursos económicos y bienes transferidos jurídica y materialmente al Patrimonio Autónomo;** Se reconocerán como derechos en fideicomiso, el valor de los derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan, al fideicomitente, la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley.
2. **Bienes pendientes por transferencia al Patrimonio Autónomo;** Los bienes transferidos jurídica y materialmente a la UAEGRTD, se originan por las siguientes fuentes de procedencia:
 - ✓ Una providencia judicial de restitución a través de la cual se ordene la transferencia o cesión de un inmueble imposible de restituir al Fondo de la UAEGRTD, cuando se disponga ésta como título suficiente, pasible de registro.
 - ✓ Una escritura pública de transferencia de dominio suscrita por el beneficiario de compensación cuyo bien haya sido imposible de restituir, en atención a la orden judicial que así lo hubiera dispuesto y al recibo previo de la compensación por equivalencia o en dinero.
 - ✓ Una escritura pública o acto administrativo de transferencia a título gratuito de un bien inmueble que otorguen, a solicitud de la UAEGRTD:
 - El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central





CO-EC CER575762

- Agencia Nacional de Tierras – ANT.
 - La Sociedad de Activos Especiales SAS.
 - El Ministerio de Justicia y del Derecho.
 - La Central de Inversiones S.A.
 - El Fondo de reparación para las víctimas de la violencia.
 - Cualquier otra entidad pública del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- ✓ Una escritura pública de transferencia a título de donación de bien inmueble que otorgue un tercero a la UAEGRTD bajo la condición de destinarlos para propósitos de restitución.
 - ✓ Cualquier otro título por el cual el Fondo de la UAEGRTD adquiera la propiedad, de conformidad en el Acuerdo No. 35 de 2017.

Serán reconocidos inicialmente en el Grupo de Inventarios del activo, hasta tanto surta el proceso de transferencia de la titularidad al Patrimonio Autónomo.

Para el caso de los bienes que, por órdenes judiciales o provenientes de los procesos de justicia y paz, se transfiere meramente la administración como medida cautelar, mientras se define su situación jurídica, el registro contable se realizará en cuentas de orden, en virtud de que la transitoriedad en este estado no puede ser definida toda vez que está sujeta al cumplimiento de órdenes judiciales, las cuales determinarán el propósito final de los predios.

Medición inicial

Los recursos del Fondo de la UAEGRTD se medirán al costo, el cual dependerá del tipo de recursos transferidos.

- Para el caso de recursos económicos, por el valor del importe transferido.
- Para el caso de bienes inmuebles, por el costo del avalúo comercial, o catastral a falta de éste.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los recursos del fondo estarán supeditados a la actualización de los avalúos que se practiquen a los predios de conformidad con los siguientes estados:

- ✓ Predios en titularidad de la UAEGRTD, pendientes de transferir al Patrimonio Autónomo.
- ✓ Predios transferidos jurídica y materialmente al Patrimonio Autónomo.
- ✓ Predios en administración de la UAEGRTD como medida cautelar.
- ✓ Parcelación de predios por conceptos de restitución o compensación.

2.11 Política contable de intangibles

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de intangibles y sobre las cuales se espera obtener beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio; se posea el control y sean plenamente identificables.

Incluye las siguientes clases de activos intangibles, siempre y cuando cumplan con los lineamientos indicados anteriormente:

Las licencias y derechos de software. Las licencias de programas informáticos y software adquiridos, para el desarrollo de las actividades en cumplimiento de la misionalidad de la UAEGRTD, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y la UAEGRTD.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

dx



CO 80 CER575762

Activos intangibles desarrollados por la UAEGRTD. Corresponde al valor de los desembolsos en que incurra la UAEGRTD, durante la fase de desarrollo de un proyecto.

De acuerdo con el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, los activos intangibles son identificables, de carácter no monetario, y sin apariencia o contenido físico, que surgen a través de la adquisición o son desarrollados internamente por la UAEGRTD.

Administración y custodia. La administración y custodia de los intangibles de la UAEGRTD, estará a cargo de la Oficina de las tecnologías de información OTI

Los bienes de la UAEGRTD son manejados y controlados a través de un aplicativo complementario, el cual es administrado por el GGSOA (Almacén); la OTI mantendrá una permanente comunicación con este grupo con el fin de garantizar que la información sea debidamente procesada y actualizada en dicho aplicativo, entregando con oportunidad y calidad la información objeto de entradas al almacén.

La UAEGRTD realizará las valoraciones técnicas a los intangibles, como mínimo una vez al año al final de cada periodo contable, incorporando el registro en el aplicativo complementario para la administración de bienes, con el objeto de que sea reconocido contablemente en el mismo periodo de la actualización o valoración.

Cuando la información indique la existencia de bienes totalmente amortizados, pero que continúan en servicio generando beneficios económicos futuros, éstos permanecerán en el cuerpo del balance hasta tanto se estime su costo y su nueva vida útil. Una vez determinados el nuevo costo de reposición y su nueva vida útil se reconocerán de acuerdo con las condiciones definidas en esta política y según el tratamiento contable a que haya lugar.

Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la UAEGRTD tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y permiten realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la UAEGRTD y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse y en consecuencia venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la UAEGRTD tenga o no, la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La UAEGRTD evaluará el control que tiene sobre esta clase de activos, independiente de la titularidad jurídica que se tenga sobre los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Decide el propósito para el cual se destina el activo.
- ✓ Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros.
- ✓ Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo.
- ✓ Permite el acceso al activo, o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

La UAEGRTD reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la UAEGRTD identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion @RicardoSabogal

ax



CO.SC.CER9575762

- ✓ Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran y los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la UAEGRTD puede demostrar lo siguiente:
- ✓ Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- ✓ Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo.
- ✓ Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- ✓ Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- ✓ Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- ✓ La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la UAEGRTD demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la UAEGRTD en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles: Los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la UAEGRTD; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación y los costos de lanzamiento de nuevos servicios o procesos.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este, independientemente del monto de estas, y afectarán el cálculo futuro de la amortización.

Para efectos del reconocimiento de bienes intangibles, la UAEGRTD fijará las siguientes políticas:

- a. Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos en el grupo de intangibles, pero que el costo inicial sea inferior a dos (2) SMMLV, será registrado contablemente al gasto, en el periodo en que se incurra en dicha adquisición
- b. Los bienes adquiridos a cualquier título por la UAEGRTD que cumplan con las características que permitan clasificarlos en el grupo de intangibles, y cuya vida útil sea definida por el área técnica, como igual o inferior a un periodo contable, es decir 12 meses, será registrado contablemente al gasto, siempre y cuando cumpla con la condición anterior, de lo contrario será controlado por el GGSOA (Almacén), a través del módulo de Inventarios de la aplicación que utilice la UAEGRTD, como un activo intangible y será amortizado en el tiempo definido como vida útil.
- c. Aquellos bienes intangibles cuya vida útil sea considerada a perpetuidad, podrán ser amortizados en el tiempo de duración establecido para la UAEGRTD, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011.

En el caso de las renovaciones de licencias, serán analizados y teniendo en cuenta que desde el área técnica estas adquisiciones son consideradas como un servicio, razón por la cual se deberán registrar directamente al gasto independientemente del costo de la renovación. Para los intangibles que hayan sido activados para amortizar en un periodo de 12 meses o superior, al final de esa vida útil, se deberán retirar del control de almacén y las actualizaciones posteriores se registrarán como nuevo intangible si es el caso amortizándose a la vida útil definida.

Para efectos del cálculo de la vida útil requerida para el proceso de amortización de los intangibles, se tendrá en cuenta las estimaciones realizadas por el área técnica en virtud de los factores relacionadas anteriormente, o de acuerdo con las especificaciones descritas en las fichas técnicas para el proceso de contratación, dato que deberá ser notificado al GGSOA mediante el documento de solicitud de entrada a almacén, para los respectivos ajustes en el sistema del módulo de Propiedades, Planta y Equipo que utilice la UAEGRTD.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Síguenos en: @UResitucion @RicardoSabogalU

g



CO SC CER575762

Si se presentan casos particulares de bienes no contemplados en los literales a. y b. anteriores, que según criterio del técnico experto deban activarse, se reconocerán como activos intangibles, justificando dicha decisión y revelándola en los Estados Financieros de la UAEGRTD.

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo, teniendo en cuenta su valor amortizado.

Medición inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible adquirido en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Medición inicial diferente al costo para activos intangibles adquiridos

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la UAEGRTD medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por el valor que el proceso responsable de la transacción determine para los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Activos intangibles generados internamente

Para la determinación del costo de activos intangibles generados internamente, se separarán los desembolsos que se realicen en la fase de investigación, los cuales se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los desembolsos en la fase de desarrollo formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente, siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD.

Si se suscriben convenios interadministrativos de transferencia de tecnología u otros acuerdos similares, con el fin de adquirir sistemas de información, así como las copias de los programas fuentes y la documentación del software (manuales técnicos y del usuario), deberá reconocer como activo las erogaciones requeridas para el desarrollo, parametrización y puesta en funcionamiento de dichos sistemas, atendiendo lo establecido en secciones anteriores.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO.SC.CER575762

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Considerando la naturaleza y las características de los activos que posee la UAEGRTD, se utilizará el método de amortización lineal, teniendo en cuenta que es el método que, a juicio de la UAEGRTD, refleja más fielmente el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio de dichos activos.

El método de amortización se aplicará uniformemente en todos los periodos, y será reconocido como gasto en el resultado de cada vigencia, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la UAEGRTD podría obtener por la disposición del activo si este activo tuviera la edad y condición esperada al término de su vida útil. Para el efecto, el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo que permita tomar de referencia al mismo. Un valor residual distinto de cero implica que la UAEGRTD espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la UAEGRTD.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros y su amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La vida útil de un activo intangible es el periodo durante el cual la UAEGRTD espera utilizar el activo. Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

Uso previsto del activo; periodo que corresponde a la recuperación de la inversión en que se incurrió; adiciones y mejoras realizadas al activo intangible; obsolescencia técnica o comercial; indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.

Duración del amparo legal o contractual de los derechos otorgados; plazo de la vigencia del contrato que otorga la licencia; políticas de renovación tecnológica de la UAEGRTD.

Las vidas útiles estimadas para los activos intangibles deberán ser definidas desde el momento en que se adquieren e ingresan a formar parte de los activos de la UAEGRTD, podrán variar producto de la revisión periódica que se realice, como mínimo al término de cada periodo contable, previo al cierre de cada vigencia.

Si el costo de la renovación llegara a ser significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera de la misma, los costos de renovación representarán el costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha en que se realice.

La revisión periódica del método de amortización, la vida útil y el valor residual se realizará, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectuó el cambio, de conformidad con política de cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Para efectos de determinar el deterioro de intangibles, la UAEGRTD aplicará lo establecido en la política de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalu

9x



La compensación procedente de terceros, por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas, producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

Considerando la misionalidad de la UAEGRTD, se establece el valor residual de los activos intangibles en cero (0), ya que durante su vida útil se consume la totalidad de los beneficios económicos o el potencial de servicio de estos.

Un activo intangible se da de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de su uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calcula como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.12 Política contable de cuentas por pagar

Se reconoce como un pasivo financiero de naturaleza acreedor (cuentas por pagar) los derechos de pago a favor de terceros originados en la adquisición de bienes y servicios nacionales y en otras obligaciones contraídas a favor de terceros, las cuales son reflejadas en los estados financieros en cada periodo contable.

Para el cierre de cada vigencia fiscal, los bienes y servicios que hayan sido recibidos durante la vigencia y que no alcancen a ser pagados dentro de los plazos previstos en el documento de cierre contable y financiero que emita anualmente la UAEGRTD, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán constituidos como cuentas por pagar. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la disponibilidad de PAC para el pago de estas.

Para estos efectos, los supervisores responsables de los contratos y/o convenios deberán garantizar la entrega de los documentos completos para el respectivo registro de las cuentas por pagar, dentro de los plazos establecidos en los lineamientos dados para el cierre contable y financiero de la vigencia.

La constitución de las cuentas por pagar será responsabilidad de la UAEGRTD mediante el proceso de constitución a través del SIF Nación II, dejando como soporte un documento con el detalle de las mismas, avalado por el Tesorero.

Al término de cada vigencia, el GGEF informará a los supervisores, la relación de los documentos en trámite de pago, constituidos como cuentas por pagar, para la confirmación de los saldos.

Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la UAEGRTD con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo de efectivo financiero fijo o determinado a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El reconocimiento está relacionado con el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a los estados financieros. Se reconoce una cuenta por pagar en el estado de situación financiera, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que corresponda a una obligación adquirida por la entidad para con un tercero.
- ✓ Que la cuantía del desembolso a realizar pueda ser evaluada con fiabilidad.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310. Bogotá, D. C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



CO-EC CER675762

- ✓ Que sea probable que, como consecuencia de la obligación presente, se derive la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Medición inicial

Se medirán las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento inicial, se mantendrán las cuentas por pagar por el valor de la transacción.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o el acreedor renuncie a ella.

2.13 Política contable de beneficios a empleados

Esta política contable aplica para aquellas erogaciones que tengan el carácter de Beneficios a Empleados y sobre las cuales: i) se espera que la UAEGRTD tenga que desprenderse de beneficios económicos futuros por efectos de la prestación de un servicio, ii) sea plenamente identificables cada uno de los conceptos dados como beneficios a empleados.

La presente política se aplicará a los beneficios para los empleados, comprendidos en todas las retribuciones que la UAEGRTD proporciona a cambio de sus servicios.

Los beneficios se clasifican en: a) Beneficios a los empleados a corto plazo. b) Beneficios a los empleados a largo plazo. c) Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. d) Beneficios posempleo.

De acuerdo con el nuevo marco normativo, los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la UAEGRTD proporciona a sus trabajadores con vínculo laboral reglamentario, a cambio de sus servicios; incluyendo cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios, abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados y su familia, como los proporcionados a través de terceros, tales como sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. En general, los beneficios a empleados que aplica a la UAEGRTD son los de Ley.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la UAEGRTD y sus empleados.
- Requerimientos legales en virtud de los cuales la UAEGRTD se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.
- Obligaciones implícitas asumidas por la UAEGRTD de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

El GGTDH se asegurará de que el aplicativo complementario para la liquidación de la nómina genere la información de manera correcta y de acuerdo con los requerimientos de Ley.

Desde el GGEF se verificaría que los rubros que se determinen como "beneficios a empleados" de la UAEGRTD sean consistentes frente a la naturaleza y cuantía que se reflejan en los estados financieros.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO.SC.CER675762

Beneficios a corto plazo

Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la UAEGRTD durante el periodo contable y cuya obligación de pago tenga vencimiento dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Los beneficios a empleados a corto plazo existentes en la UAEGRTD se describen a continuación y se causan al momento de la obligación presupuestal del gasto, de acuerdo con el valor liquidado por el GGTDH, radicada para trámite de pago ante el GGEF.

No obstante, cuando no sea posible efectuar la obligación presupuestal al corte del periodo de causación contable, se debe efectuar la causación respectiva mediante comprobante contable manual.

Tabla 1: Beneficios a empleados a corto plazo:

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
Sueldos y salarios	Se incrementa anualmente teniendo en cuenta el decreto expedido por la Presidencia de la República, en el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenibles, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional.	MENSUAL
Bonificación por Dirección	Este beneficio está contemplado en el Decreto 3150 de 2005. La bonificación por dirección tendrá el carácter de prestación social y será equivalente a cuatro (4) veces la remuneración mensual, compuesta por la asignación básica y la prima técnica cualquiera que sea el concepto por el cual se confirió; se pagará en dos contados iguales en fechas treinta (30) de junio y treinta (30) de diciembre del respectivo año y no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales, ni se tendrá en cuenta para determinar remuneraciones de otros empleos públicos.	SEMESTRAL
Prima técnica Salarial y No salarial	PRIMAS TECNICAS: Se establece en los Decretos 1624, 1661 y 2164 de 1961, Decreto 1336 de 2003, Decreto 2177 de 2006 y el Acuerdo 004 de 2012. Estas normas disponen que para el reconocimiento de estas se deben considerar los siguientes criterios: Titulo de estudios de formación avanzada y 5 (cinco) años de experiencia altamente calificada: se requiere que el funcionario acredite requisitos que excedan los establecidos para el cargo que desempeña. Así: 1. Titulo universitario adicional al solicitado para el cargo en la modalidad de postgrado. 2. Cinco (5) años de experiencia adicionales a los requisitos para el cargo y que sean acreditados como "altamente calificada". En criterio de la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, la experiencia altamente calificada es aquella adquirida por un empleado en el ejercicio	MENSUAL

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
	<p>profesional, en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo, que lo han capacitado para realizar un trabajo complejo excelente. Dicha experiencia, será calificada por el jefe del organismo o su delegado con base en la documentación que el empleado acredite.</p> <p>La prima técnica por este criterio será otorgada mediante resolución expedida por la Dirección General, a los funcionarios que acrediten los requisitos antes señalados en una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del solicitante. Esta prima técnica constituye factor salarial.</p> <p>Evaluación de desempeño: Tienen derecho los funcionarios de la URT nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficinas Asesoras y Asesores cuyo empleo se encuentre adscrito al Despacho del Director General que obtuvieren una calificación superior al noventa por ciento (90%) en la evaluación de desempeño. Esta prima técnica no constituye factor salarial.</p>	
Prima de coordinación	Ley 489 de 1998 y Decreto 2489 de 2006. Se aplica por el ejercicio de labores de coordinación de un grupo interno de trabajo y siempre y cuando tenga a cargo un grupo de trabajo con más de tres (3) funcionarios, su pago es en dinero sobre el 20% de la asignación básica mensual.	MENSUAL
Prima de servicio	La prima de servicio es el reconocimiento en dinero de 15 días de remuneración, el cual se paga el 30 de junio de cada año. Para efectos de su liquidación se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo 59 del decreto 1042 de 1978. Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, siempre que hubiere laborado en el organismo por un término mínimo de seis (6) meses.	ANUAL
Subsidio de alimentación	Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República, Se aplica el valor y los parámetros decretados por el Gobierno Nacional, para los empleados públicos del Nivel Nacional.	MENSUAL
Auxilio de transporte	Se aplica el valor y los parámetros decretados por el Gobierno Nacional	MENSUAL
Bonificación por servicios prestados	De acuerdo con los artículos 45, 47 y 48 del Decreto 1042 de 1978, la Bonificación por servicios prestados es el reconocimiento y pago en dinero que se hace al funcionario cada vez que cumple un año continuo de labores. Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República	ANUAL
Vacaciones	Se basa mediante artículo 53 de la constitución política y artículo 8 del decreto 1045 de 1978, consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año y corresponden a quince (15) días hábiles.	ANUAL
Prima de Vacaciones	Se basa mediante artículos 17, 29, 30 y 31 del decreto 1045 de 1978, consiste en el reconocimiento en dinero de 15 días de labor con el fin de que dispongan de mayores recursos económicos para lograr el goce pleno de las vacaciones.	ANUAL
Bonificación Especial por Recreación	Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República, consiste en el reconocimiento de 2 (dos) días de Asignación Básica Mensual y corresponde a su pago al momento del disfrute de las vacaciones.	ANUAL

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO-SC-CER975762

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
Incapacidades	<p>INCAPACIDAD ENFERMEDAD GENERAL: Se basa en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 780 de 2016; es una prestación económica, la cual los primeros dos días serán reconocidos al 100% por el empleador. A partir del tercer día, y hasta el día 180, el reconocimiento económico estará a cargo de la EPS, en las siguientes proporciones: a partir del día 3 y hasta los 90 días, las 2/3 partes del IBC; a partir del día 91 y hasta el día 180, el 50% del IBC.</p> <p>INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL: Las incapacidades originadas por enfermedad profesional o por accidente de trabajo, son reconocidas desde el día siguiente en el que ocurrió el accidente de trabajo, directamente por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el 100% del IBC de la fecha de inicio de la incapacidad.</p>	MENSUAL
Prima de navidad	Se basa mediante los artículos 32 y 33 del Decreto 1045 de 1978. Es el reconocimiento en dinero correspondiente a un mes de Asignación Básica Mensual, su pago es proporcional al tiempo laborado durante el año fiscal.	ANUAL
Cesantías	Se basa mediante Ley 1071 de 2006, Decreto 1453 de 1998 y Ley 432 de 1998, Decreto 1045 de 1978. Ley 50 de 1990. Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo por cada año de servicio continuos o discontinuos y proporcional por fracciones de año laboradas.	ANUAL
Aportes a riesgos laborales	Se establece mediante Decreto 1607 de 2002, su pago se realiza con base en la tabla de clasificación, su porcentaje se calcula así: Riesgo I: 0.522 Riesgo II: 1.044 Riesgo III: 2.436 Riesgo IV: 4.350 Riesgo V: 6.960	MENSUAL
Aportes del empleador a fondos de pensiones	<p>Se establece mediante la ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas.</p> <p>Se realiza un descuento al funcionario por un porcentaje del 4% sobre la base de cotización, el empleador realiza el aporte sobre el 12% sobre la misma base para un total de aportes del 16%</p>	MENSUAL
Aportes fondos de solidaridad pensional	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas.</p> <p>Se trata de un fondo común a cargo el ministerio del trabajo financiado por los afiliados o cotizantes que devenguen 4 salarios mínimos o más.</p> <p>El aporte se incrementa según el monto del salario, empezando con el 1% para los salarios de 4 mínimos, hasta un 2 para salarios superiores a 20 mínimos según la siguiente tabla:</p>	MENSUAL

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

92

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="464 432 753 459">Rango sueldos</th> <th data-bbox="753 432 1008 459">Porcentaje adicional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="464 459 753 486">>= 4 a < 16</td> <td data-bbox="753 459 1008 486">1,0%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 486 753 513">>= 16 a 17</td> <td data-bbox="753 486 1008 513">1,2%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 513 753 540">De 17 a 18</td> <td data-bbox="753 513 1008 540">1,4%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 540 753 567">De 18 a 19</td> <td data-bbox="753 540 1008 567">1,6%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 567 753 594">De 19 a 20</td> <td data-bbox="753 567 1008 594">1,8%</td> </tr> <tr> <td data-bbox="464 594 753 620">Superiores a 20</td> <td data-bbox="753 594 1008 620">2,0%</td> </tr> </tbody> </table>	Rango sueldos	Porcentaje adicional	>= 4 a < 16	1,0%	>= 16 a 17	1,2%	De 17 a 18	1,4%	De 18 a 19	1,6%	De 19 a 20	1,8%	Superiores a 20	2,0%	
Rango sueldos	Porcentaje adicional															
>= 4 a < 16	1,0%															
>= 16 a 17	1,2%															
De 17 a 18	1,4%															
De 18 a 19	1,6%															
De 19 a 20	1,8%															
Superiores a 20	2,0%															
Aportes del empleador a seguridad social en salud	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas.</p> <p>Se realiza un descuento al funcionario por un porcentaje del 4% sobre la base de cotización, el empleador realiza el aporte sobre el 8.5% sobre la misma base para un total de aportes del 12.5%.</p>	MENSUAL														
Parafiscales	<p>Se establece mediante la Ley 100 de 1993. Son gravámenes establecidos por la Ley de carácter obligatorio que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector, para su cálculo se manejan los siguientes porcentajes.</p> <p>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: (4%) para proveer el pago del subsidio familiar. SENA (0.5%) para el Servicio Nacional de Aprendizaje - ICBF: (3%) para el pago al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. ESAP (0.5%) para la Escuela de la Administración Pública. MEN: (1%) para el Ministerio de Educación Nacional.</p>	MENSUAL														
Licencias	<p>LICENCIA DE MATERNIDAD: Se basa en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017 este es un derecho de toda trabajadora en estado de embarazo consistente en el descanso de dieciocho semanas remuneradas (126 días) y de veinte semanas si es parto múltiple, las cuales se liquidarán con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso, su pago es al 100%.</p> <p>LICENCIA DE PATERNIDAD: Se basa en el artículo 1° de la Ley 1822 de 2017, Consiste en un descanso de 8 (ocho) días hábiles los cuales se liquidarán con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso, su pago es al 100%.</p> <p>LICENCIA Y/O PERMISO REMUNERADO: Se basa en el Decreto 648 de 2017 y 1083 de 2015, es derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden personal o familiar que se encuentren justificadas, El funcionario puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973.</p> <p>LICENCIA NO REMUNERADA: Se basa en el Decreto 648 de 2017 y 1083 de 2015, es una situación administrativa en la cual se puede encontrar un funcionario por solicitud propia, que no rompe el vínculo laboral, y cuya consecuencia para el servidor es la no prestación del servicio y para la Administración el no pago de los salarios y de las prestaciones sociales durante su</p>	MENSUAL														

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
 www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

GA



CO-SC-CER575762

Beneficio	Características del beneficio	Periodicidad del pago
	<p>término.</p> <p>Los funcionarios tienen derecho a la licencia no remunerada durante 60 días al año, la cual puede ser prorrogada por 30 días más si ocurre justa causa a juicio del nominador.</p> <p>LICENCIA REMUNERADA POR LUTO: Se basa en la Ley 1635 de 2013 y el Decreto 648 de 2017, se concede la licencia a los servidores públicos en caso de fallecimiento de su conyugue, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, por 5 (cinco) días hábiles.</p> <p>SANCION DISCIPLINARIA: Se basa en la Ley 734 de 2002, constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.</p>	
Horas Extras	<p>Se establece anualmente mediante decreto expedido por la Presidencia de la República.</p> <p>Las horas extras, para efectos de su liquidación se tiene en cuenta lo contemplado en el artículo Decreto 1042 de 1978.</p>	MENSUAL

- (1) Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la UAEGRTD, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

INCENTIVOS	NORMATIVIDAD
"(...) jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia (...)"	LEY 1857 DEL 26 DE JULIO/2017
"(...) El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible (...)"	LEY 1857 DEL 26 DE JULIO/2017
El disfrute de un (1) día libre por concepto de cumpleaños	Comité de Desarrollo Administrativo (15 feb/17)
Mejor empleado de libre nombramiento y remoción	Resolución 00445 de 30 de junio de 2016 -Planes y programas de bienestar e incentivos de la UTR

Los beneficios enunciados anteriormente estarán sujetos a modificación, en el evento en que surtan cambios de carácter normativo que apliquen a la UAEGRTD.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto y como un pasivo. Para el caso de los beneficios que se paguen de manera mensual, se reconocerán cuando la UAEGRTD consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: licencias, incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos y calamidades domésticas asumidas al 100% por la UAEGRTD se reconocerán cuando se produzca la ausencia, clasificándolas de manera general dentro de los rubros establecidos de acuerdo con el catálogo de cuentas en el presupuesto, afectando directamente los gastos de sueldos o salarios.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



CO-SC-CER575762

Los desembolsos realizados por concepto de capacitación y bienestar social se destinan directamente a los rubros establecidos para tal fin.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente, se reconocerán en cada mes por el valor de la alicuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. La obligación que se derive del régimen de liquidación de cesantías por la anualidad se considera como beneficio de corto plazo y debe actualizarse con una periodicidad mensual.

Cuando un trabajador fallezca mientras exista vínculo laboral con la entidad, el GGTDH radica ante el GGEF-subgrupo contabilidad, dentro de los primeros doce (12) días del mes siguiente a la ocurrencia del hecho, mediante memorando debidamente suscrito por el Coordinador del GGTDH, los valores adeudados detallados para el registro contable manual.

Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera. Si estos beneficios estuvieren condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los hubiere cumplido totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios a largo plazo

Reconocimiento.

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo, en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral - Son las obligaciones a cargo de la entidad por la terminación anticipada del vínculo laboral o que correspondan a un plan de retiro con aceptación por parte del trabajador. La UAEGRTD no tiene beneficios a empleados por terminación del vínculo laboral.

2.14 Política contable de provisiones, activos y pasivos contingentes

Establecer la forma en que la UAEGRTD debe registrar los procesos jurídicos, laudos arbitrales y conciliaciones judiciales y extrajudiciales a favor y en contra de la UAEGRTD, definiendo los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados bajo el concepto de provisiones, activos y pasivos contingentes, como resultado del análisis generado por la Dirección Jurídica, quien tiene el conocimiento del estado y/o avance de los litigios que afronta la UAEGRTD, en aplicación a la Resolución 533 de 2015, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

Esta política transversal, aplica para definir el tratamiento contable de:

- ✓ Los litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en los que se involucre a la UAEGRTD que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial valorada por la dirección jurídica.
- ✓ Las provisiones por litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, por el pacto de garantías en contratos administrativos.
- ✓ Los pasivos contingentes que aplican para litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de la UAEGRTD.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





Estimación contable

Una estimación contable es un mecanismo utilizado para medir un hecho económico que dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

En caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados, sin que esta acción implique un cambio en la política contable.

La estimación confiable del monto de la obligación es realizada por la Dirección Jurídica de la UAEGRTD, por medio de los profesionales del derecho responsables de los procesos judiciales, basados en la cuantificación del conjunto de los elementos determinados por el órgano competente teniendo en cuenta la información disponible a la fecha de corte.

A partir del resultado que arroje el ejercicio de la calificación del riesgo de los procesos judiciales, realizado por la Dirección Jurídica, mediante la herramienta "Calculo de provisiones contables para procesos judiciales", diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se procede a clasificar cada proceso judicial dentro de los porcentajes que se relacionan a continuación:

PORCENTAJE	SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIÓN
Entre 75 % y 100 %	PROBABLE: La UAEGRTD posee una obligación presente que probablemente exija una erogación de recursos	Se procede a reconocer una provisión por el valor calculado de la obligación	Se revela información sobre la provisión
Entre 35 % y 74 %	POSIBLE: La UAEGRTD posee una obligación posible que pueda o no exigir una erogación de recursos	No se reconoce provisión	Se revela y se registra en cuentas de orden el pasivo contingente por el valor calculado por el área jurídica
Entre 0 % y 34 %	REMOTA: La UAEGRTD posee una obligación que de forma remota pueda generar erogación de recursos	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

Los criterios de ponderación de las pretensiones estarán a cargo de la Dirección Jurídica, los cuales servirán de base para determinar el reconocimiento contable de acuerdo con el Marco Normativo para las entidades de gobierno.

Para el tratamiento de activos contingentes, cuando los actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

Fuentes de información para el reconocimiento contable:

El insumo de información de las obligaciones contingentes judiciales por litigios, demandas y/o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de activos y pasivos contingentes, en cuentas de orden y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá a la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales que reportara la Dirección Jurídica de la UAEGRTD y se presentaran en dos etapas:

1. Valoración cualitativa del proceso: deberán ser los abogados apoderados de cada proceso y que haya asignado la UAEGRTD, los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO-SC-CER575762

2. Valoración cuantitativa del contingente: el sistema que maneja la Dirección Jurídica de la UAEGRTD realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Provisiones

Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, acuerdos conciliatorios, el pacto de garantías en contratos administrativos. Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

De conformidad con el Nuevo Marco Normativo emitido mediante la resolución 533 de 2015, la UAEGRTD reconocerá una provisión cuando:

- Exista una obligación presente legal o implícita como consecuencia de un suceso pasado.
- Probablemente la UAEGRTD deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Respecto a las provisiones originadas en obligaciones implícitas, cuando el presidente de la República o el director de la UAEGRTD asuman acuerdos formales que no son exigibles legalmente pero que generan una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros, de acuerdo con las condiciones antes señaladas, debe reconocerse como provisión, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación informara al GGEF, mediante memorando suscrito por el jefe de dicha oficina, el compromiso adquirido, el (los) beneficiario(s) y el valor a provisionar y adjuntar el soporte pertinente.

Los litigios y demandas en contra de la UAEGRTD reportados y valorados por la Dirección Jurídica se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida igual o superior al 75%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable, con independencia de su probabilidad final.

Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en garantías en contratos administrativos, la Dirección Jurídica de la UAEGRTD deberá analizar las garantías pactadas diferenciando este tipo de obligaciones de los eventos generados por la normal ejecución de los contratos administrativos suscritos, teniendo en cuenta únicamente las obligaciones que están sometidas al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones, que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos:

- Se originan por el otorgamiento de garantías en las que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero.
- Pueden afectar la estabilidad financiera de la UAEGRTD.

Medición inicial

Las provisiones por litigios y demandas en contra de la UAEGRTD se medirán por la valoración inicial registrada en el reporte emitido por la Dirección Jurídica -.

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de garantías pactadas en contratos administrativos se medirán por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente. Para reflejar el efecto significativo del valor del dinero en el tiempo, la UAEGRTD deberá determinar el valor de las provisiones al cierre de la vigencia, por el valor presente de los valores que espera sean requeridos para liquidar las obligaciones.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

4



Medición posterior

Las provisiones serán objeto de revisión, con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas para reflejar la mejor estimación.

Para la actualización periódica de las provisiones por litigios y demandas en contra, se tendrán en cuenta las variaciones en la información reportada por la Dirección Jurídica de la UAEGRTD en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda. Por otra parte, la actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero.

Pasivos contingentes

Reconocimiento

Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la UAEGRTD, corresponderán a los pasivos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

Los litigios y demandas en contra de la UAEGRTD, clasificados en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida entre 35% y 74%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

Obligaciones remotas

Reconocimiento

Los litigios y demandas, en contra de la UAEGRTD, que se encuentran reportados por la Dirección Jurídica con un rango de probabilidad final de pérdida entre 0% y 34%, serán registrados sin valoración y clasificados como obligaciones remotas, los cuales no serán objeto de reconocimiento contable como provisión, y no darán lugar a revelación en notas a los estados financieros.

Las obligaciones contingentes correspondientes a nuevos litigios o demandas en contra de la UAEGRTD, que no fueron valorados dentro del control de los procesos judiciales, deberán clasificarse como obligaciones remotas, entre tanto, se realice el proceso de valoración correspondiente a efecto.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un pasivo contingente, si se estima que la salida de recursos de un litigio o demanda, o de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, clasificado inicialmente como una obligación remota, es posible, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación.

Activos contingentes

Reconocimiento

Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la UAEGRTD, serán denominados activos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden deudoras.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros, de este modo, los litigios, demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la UAEGRTD, que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los actos administrativos emitidos por las áreas técnicas respectivas de la UAEGRTD que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios, como es el caso de los actos administrativos que generan renta por liquidación de cobros de impuestos o por cobros de ingresos no tributarios (tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones y otros).

Cuando estos actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

Activos de naturaleza remota

Reconocimiento

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales, por concepto de litigios y demandas iniciados por la UAEGRTD, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por la UAEGRTD, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por la UAEGRTD, que fue clasificado como un derecho remoto, ahora es posible. Los activos de naturaleza remota serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el reporte del aplicativo diseñado para la administración y control de los procesos judiciales, y no serán objeto de revelación como activos contingentes.

Deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en un informe de procesos judiciales.

Otras provisiones

Los responsables de las dependencias que generen hechos económicos que cumplan con las especificaciones señaladas anteriormente, deben radicar en el GGEF memorando con la información del hecho y el valor de la provisión, adjuntando el soporte correspondiente.

2.15 Política contable de ingresos

Esta política contempla los Ingresos tales como:

Ingresos sin contraprestación: Ingresos de la Dirección del Tesoro Nacional-DTN, donaciones de organismos internacionales, multas y sanciones, aprovechamientos, sentencias, y otros que se deriven durante la vigencia fiscal.

Ingresos con contraprestación: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos de proyectos productivos, entre otros.



De acuerdo con el contexto legal y reglamentario aplicable a la UAEGRTD, los recursos que se perciben provienen del Presupuesto General de la Nación a través de la ley de Presupuesto, mediante la cual se aprueban las apropiaciones sobre las cuales se realiza la ejecución del gasto, los recursos recibidos por donaciones también se encuentran incluidos en el presupuesto y con cargo a estos recursos se efectúa el respectivo gasto.

Los ingresos que legalmente se reciben con contraprestación, corresponden al Fondo Especial de Restitución de Tierras creado mediante la ley 1448 de 2011 artículo 113 y obedece a un ingreso con destinación específica, el cual para ser ejecutado debe estar incorporado en el Presupuesto de la UAEGRTD.

Las subvenciones y donaciones que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la entidad hasta que adquieran la condición de no reintegrables. Se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado, como en el caso de las donaciones a favor de la UAEGRTD y se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, ni sobre la recepción de la subvención o donación.

Referente a los ingresos por el concepto de Donaciones, se especifica que las condiciones sobre recursos transferidos son los beneficios económicos futuros o potencial de servicios incorporados en el activo que se consumirán por la UAEGRTD de la forma establecida en los convenios cuando se trate de recursos de cooperación internacional. El control y administración de los recursos citados en este párrafo, estará a cargo de la UAEGRTD, para su uso, con el fin de cumplir sus objetivos misionales.

Reconocimiento

Los ingresos serán reconocidos por el valor en libros de las transacciones realizadas, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública y los instructivos establecidos por la Administración SIIF del MHCP.

Ingresos de transacciones sin contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la UAEGRTD sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la UAEGRTD no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado que el recurso recibido.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- ✓ La UAEGRTD tenga el control sobre el activo.
- ✓ Sea probable que fluyan beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo.
- ✓ El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la UAEGRTD a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

Se reconocerán como ingresos aquellos recursos que la UAEGRTD recibe y los cuales están destinados para una finalidad particular, en cuanto a los convenios de Donación en especie la UAEGRTD reconocerá un activo surgido de una transacción sin contraprestación cuando obtenga el control de recursos que cumplan la definición de activo y satisfagan los criterios para reconocimiento por su valor razonable constituyéndose como un ingreso.

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera del nuevo marco normativo de la contabilidad pública.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO.SC.CER575762

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; activos intangibles, entre otros) se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora no reconoce los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconoce como activo.

En consecuencia, solo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelven al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso; por consiguiente, cuando una entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida en que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en resultado del periodo.

Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido, en caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la Moneda Extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO SC CER575762

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, bienes de uso público y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Ingresos de transacciones con contraprestación

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, arrendamientos, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Los ingresos con contraprestación serán los derivados de la administración de los recursos por la Sub unidad de Fondos Especiales de la UAEGRTD, los cuales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, deben ser administrados a través de una fiduciaría comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la UAEGRTD. De conformidad con los lineamientos emitidos por el MHCP, estos ingresos están definidos como rendimientos y sentencias en los siguientes términos:

- ✓ Rendimientos Financieros.
- ✓ Rendimientos que se deriven de los esquemas de administración de predios y proyectos productivos.
- ✓ Sentencias – Órdenes Judiciales

Medición

Los ingresos se medirán por el valor razonable a la fecha de contraprestación recibida o por recibir, una vez descontadas las rebajas y/o descuentos condicionados, así mismo se reconocerá por el acto en el que se reconoce la obligación de la transferencia.

2.16 Política contable de cuentas de orden

Se registran bajo cuentas de orden los derechos y responsabilidades contingentes tales como el valor de los bienes y derechos retirados de propiedad planta y equipo, responsabilidades en procesos, litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, los litigios y demandas cuya resolución es incierta.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondettierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

NOTAS ESPECÍFICAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A JUNIO 30 DE 2018

ACTIVO

NOTA 1

GRUPO 11. EFECTIVO - CAJAS MENORES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), en la vigencia 2018, constituyó 19 Cajas Menores a nivel nacional y territorial; a 30 de junio se ha ejecutado un valor total de \$2.441.357.528,00.

En el siguiente cuadro se observan los valores de constitución y el total de recursos ejecutados por cada una de estas, así:

DENOMINACIÓN	CUENTA CORRIENTE	VALOR CAJA MENOR A JUNIO 30/2018	TOTAL RECURSOS EJECUTADOS
VIÁTICOS	38567848	488.000.000,00	2.048.920.033,00
ADMINISTRATIVA	38559498	13.500.000,00	16.125.365,00
ANTIOQUIA	531083996	13.400.000,00	27.596.615,00
APARTADÓ	128415007	13.000.000,00	18.003.773,00
BOGOTÁ	62893888	4.050.000,00	10.184.601,00
BOLÍVAR	97097943	9.915.000,00	19.495.612,00
CAQUETÁ	201121829	7.350.000,00	15.469.758,00
CAUCA	496118654	4.500.000,00	10.098.500,00
CESAR	628478000	10.930.000,00	48.181.010,00
CÓRDOBA	438560559	13.810.000,00	45.410.575,00
HUILA	704086529	5.650.000,00	14.423.298,00
MAGDALENA	70088364	18.200.000,00	38.142.958,00
MAGDALENA MEDIO	168983237	5.960.000,00	14.477.559,00
META	636459463	13.100.000,00	27.934.406,00
NARIÑO	466464203	5.700.000,00	10.399.050,00
NORTE DE SANTANDER	601085434	7.750.000,00	22.774.048,00
PUTUMAYO	110-690-00058-3	6.510.000,00	15.888.246,00
TOLIMA	836089763	6.030.000,00	19.709.205,00
VALLE	119138493	12.800.000,00	18.122.916,00
TOTAL CAJAS MENORES		660.155.000,00	2.441.357.528,00

En el primer semestre, se han realizado las siguientes adiciones, al valor inicial de constitución de las Cajas Menores, así:

- La caja menor de Caquetá fue adicionada en \$150.000, según resolución 00185 del 15 de febrero de 2018.
- La caja menor de Norte de Santander se adicionó en \$100.000, según resolución 00223 del 12 de marzo de 2018
- La caja menor de Caquetá se adicionó en un valor de \$1.000.000, según resolución 00308 del 17 de abril de 2018.
- La caja menor de Apartadó se adicionó en un valor de \$2.400.000, según resolución 00348 del 25 de abril de 2018.
- La caja menor de Administrativa se adicionó en un valor de \$100.000, según resolución 00350 del 26 de abril de 2018.
- La caja menor de Tolima se adicionó en un valor de \$150.000, según resolución 00352 del 26 de abril de 2018.
- La caja menor de Meta se adicionó en un valor de \$1.600.000, según resolución 00389 del 17 de mayo de 2018.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

20



NOTA 2

GRUPO 11. EFECTIVO – 1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

En la cuenta Bancos, se registran los recursos de liquidez inmediata, cuyo saldo a 30 de junio es de \$530.810.390,27, su detalle se muestra a continuación:

DETALLE CUENTAS BANCARIAS				
1.1.10 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
CÓDIGO CONTABLE	TIPO CUENTA	NO. CUENTA	NOMBRE BANCO	SALDO A JUNIO 30/2018
1.1.10.05	CORRIENTE	30070006426	BANCO AGRARIO	0,00
1.1.10.05	CORRIENTE	62868500	BANCO DE BOGOTÁ-GASTOS PERSONALES	0,00
1.1.10.05	CORRIENTE	62868492	BANCO DE BOGOTÁ-INVERSIÓN	0,00
1.1.10.06	AHORROS	219834322	BANCO DE OCCIDENTE (CONVENIO ESPAÑA FASE IV)	125.983.738,69
1.1.10.06	AHORROS	256938564	BANCO DE OCCIDENTE (CONVENIO ESPAÑA FASE V)	404.826.651,58
TOTAL CUENTAS BANCARIAS				530.810.390,27

Las cuentas corrientes en el Banco de Bogotá son cuentas autorizadas por la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional con situación de Fondos, para el manejo de recursos de funcionamiento e inversión. Las conciliaciones bancarias están elaboradas con corte 30 de junio de 2018.

En las cuentas de ahorro del Banco de Occidente, se manejan los recursos correspondientes a las donaciones entregadas a la UAEGRTD para la ejecución de los Convenios firmados, su saldo contiene los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE IV y V y los rendimientos financieros generados durante la ejecución.

AECID FASE IV (cuenta de ahorros No.219834322 Banco de Occidente)

Esta cuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$125.983.738,69, compuesto por \$118.183.738,69, correspondientes a recursos sin ejecutar y rendimientos financieros, del convenio suscrito con la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE IV y \$7.800.000,00 del valor del contrato 2478 de 2017 a nombre de la firma de auditoria Interamericana de Auditores, pendiente por realizar la orden de pago no presupuestal en tesorería, en el aplicativo SIIF Nación II, para la generación automática de la salida de los recursos a Cuenta Única Nacional. Esta cuenta se encuentra conciliada a la fecha.

AECID FASE V (cuenta de ahorros No. 256938564 Banco de Occidente)

Esta cuenta presenta un saldo en bancos por \$404.826.651.58, que corresponden al saldo por ejecutar de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional AECID FASE V, de conformidad con la resolución de subvención No.2015/SPE/0000400082 y los rendimientos financieros generados a 30 de junio de 2018, los cuales se encuentran conciliados a la fecha de este corte.

NOTA 3

1.3. CUENTAS POR COBRAR

1.3.84 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

1.3.84.26 Pago por cuenta de terceros

El saldo de \$179.139.839,99 a 30 de junio de 2018, corresponde a las Cuentas por Cobrar por concepto de prestaciones económicas por incapacidades, por enfermedad general y/o licencias de maternidad o

GD-FO-15
V.3



UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central



paternidad, pagadas por la UAEGRTD y que fueron causadas de manera mensual de acuerdo con la documentación soporte de nómina, suministrada por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano. El detalle de esta cuenta se presenta a continuación:

NOMBRE EPS	A JUNIO 30/2018
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S. A	10.085.595,00
SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO S A	4.646.202,00
CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	10.649.458,00
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.,	1.210.466,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP	33.375.418,47
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A	14.352.394,05
COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA	45.424.836,47
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SA SOS	1.933.034,00
EMPRESA MUTUAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SALUD ESS	352.467,00
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA CAFAM COLSUBSIDIO	390.620,00
SALUDVIDA SA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS	35.474,00
ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. Y/O ALIANSA SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y/O ALIANSA SALUD EPS S.A. Y/O ALIANSA SAL	100.208,00
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	1.080.025,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	14.809.293,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	542.647,00
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	16.268.562,00
CONSORCIO SAYP 2011	7.435.950,00
MEDIMÁS EPS S.A.S.	16.447.190,00
TOTAL	179.139.839,99

Los anteriores valores se encuentran debidamente conciliados y su cobro se realiza de acuerdo con el procedimiento, establecido por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano.

NOTA 4

GRUPO 15. INVENTARIOS

La Ley 1448 de 2011, determinó en el Artículo No 113, los recursos que harán parte del Fondo de la UAEGRTD, incluyendo entre otros los siguientes numerales: "5. Las demás propiedades y demás activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos. (...) 7. Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título. 8. Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupecíficos, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional. 9. Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos al Fondo. (...)". En este sentido, la UAEGRTD tiene entre sus competencias, a través del Grupo Fondo, la recepción y administración de predios entregados en titularidad, los cuales en la actualidad provienen de:

1. Bienes ingresados material y jurídicamente en cumplimiento de órdenes de compensación por ser imposibles de restituir.
2. Bienes ingresados por transferencia del Consejo Nacional de Estupecíficos.
3. Adquisición de predios a título de compra.

Ahora bien, la misma norma establece en el Artículo 112, lo siguiente: "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. Los recursos del Fondo se administrarán a través de una fiducia comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. La administración de los recursos del Fondo estará sometida al régimen de la sociedad fiduciaria administradora del Fondo. El Gobierno reglamentará la materia."; sin

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @UResolucion @RicardoSabogalU

9

embargo, el proceso de transferencia al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Fiduciario No 1456 de 2018 (actual), demanda un trámite de escrituración el cual debido a que se realiza con agentes externos requiere un tiempo no determinado; en consecuencia, durante este periodo en el que se transfiere la titularidad de un predio a la UAEGRTD y esta a su vez procede con la transferencia al Patrimonio Autónomo, los bienes inmuebles en mención, son registrados en la subcuenta "151098 - BIENES DECLARADOS A FAVOR DE LA NACIÓN", cuyos registros a corte del segundo trimestre de la presente vigencia, tiene un saldo de \$3.479.130.397,10.

Para concluir, es pertinente aclarar que el registro en esta cuenta es temporal, hasta que surta la transferencia de predios y estos puedan ser considerados como Derechos en Fideicomiso, en la subcuenta "192603 FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO".

NOTA 5

GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El valor de \$7.660.554.116,12 del grupo de Propiedades, Planta y Equipo a 30 de junio, está representado en las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
ACTIVOS		16.936.444.321,82
1.6.35.04	EQUIPO DE COMPUTACIÓN (EN BODEGA)	6.114.996,76
1.6.36.08	EQUIPO DE COMPUTACIÓN (EN MANTENIMIENTO)	4.370.205,32
1.6.36.08	SATÉLITES Y ANTENAS (EN MANTENIMIENTO)	134.147.268,80
1.6.37.10	EQUIPO DE COMUNICACIÓN (NO EXPLOTADOS)	2.500.000,00
1.6.37.10	EQUIPO DE COMPUTACIÓN (NO EXPLOTADOS)	61.242.004,70
1.6.45.01.	PLANTAS DE GENERACIÓN	166.944.504,44
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	469.262.295,37
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	186.875.720,00
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.918.954.611,98
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	9.723.265.851,63
1.6.70.04	SATÉLITES Y ANTENAS	2.262.766.862,82
DEPRECIACIONES		(9.275.890.205,70)
1.6.85.02.001	PLANTAS DE GENERACIÓN	(36.297.269,96)
1.6.85.06.001	MUEBLES Y ENSERES	(189.030.778,56)
1.6.85.06.002	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	(73.391.885,58)
1.6.85.07.001	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	(921.300.953,28)
1.6.85.07.002	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	(6.278.771.007,39)
1.6.85.07.003	SATÉLITES Y ANTENAS	(1.777.098.310,93)
TOTAL P.P.Y.E		7.660.554.116,12

Se realizan las respectivas conciliaciones entre los movimientos reflejados en el SIIF Nación II y los informes presentados por el Almacén General, emitidos desde los módulos de inventarios y contabilidad de la aplicación STONE; se han registrado contablemente en las cuentas de Propiedades, Planta y Equipo las entradas de bienes, así como las salidas de éstos al servicio, conforme al reporte presentado con corte a 30 de junio de 2018. El control y detalle de todos los activos de la UAEGRTD, es realizado por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa (GSOA) - Almacén, a través del módulo de inventarios STONE.

El valor de \$6.114.996,76 registrado en la subcuenta 1.6.35.04 Equipo de Comunicación y Computación (en bodega), corresponde al saldo de los equipos de computación, los cuales están pendientes por distribuir a las territoriales y/o dependencias, para su puesta en funcionamiento de acuerdo con las necesidades del servicio.

El valor de \$138.517.474,12 registrado en la subcuenta 1.6.36.08. Equipos de Comunicación y Computación corresponde a la suma de los equipos de computación por valor de \$4.370.205,32 y los equipos de georreferenciación por valor de \$134.147.268,80, que se encuentran en mantenimiento.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





El valor de \$63.742.004,70 registrado en la subcuenta 1.6.37.10 Equipos de Comunicación y Computación corresponde a la suma de los equipos de computación por valor de \$61.242.004,70 y los equipos de comunicación por valor de \$2.500.000,00, No explotados, que se encuentran en buen estado disponibles para ser asignados al uso nuevamente.

El valor de \$166.944.504,44 registrados en la subcuenta 1.6.45.01 Plantas de Generación, corresponde a las plantas eléctricas, las cuales son utilizadas en distintas oficinas.

El valor de \$2.262.766.862,82 registrado en la subcuenta 1.6.70.04 Satélites y Antenas, corresponde a los equipos de georreferenciación propiedad de la UAEGRTD, para el desarrollo de actividades de campo del equipo catastral.

DEPRECIACIÓN ACUMULADA

Desde el mes de julio de 2014, el cálculo de la depreciación es liquidado y reportado directamente desde la aplicación STONE, el cual utiliza el método de depreciación en línea recta, de acuerdo con la vida útil de cada uno de los activos, las cuales son definidas por las áreas técnicas de la UAEGRTD; considerando el potencial de servicio del activo, de conformidad con las políticas contables adoptadas por la entidad, en aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Las causaciones de las depreciaciones son realizadas mediante comprobantes manuales en SIIF Nación II, de acuerdo con los reportes generados por la aplicación STONE, entregados y avalados por el Almacén.

Durante este trimestre se llevó a cabo un Comité de Baja de Bienes, formalizado a través de la Resolución No.492 del 28 de junio de 2018, donde se dieron de baja elementos de Propiedades, Planta y Equipo por valor de \$105.510.377,08 los cuales se encontraban totalmente depreciados.

BIENES TRASLADADOS A CONTROL ADMINISTRATIVO

Por efectos de aplicación de la política de Propiedades, Planta y Equipo, en el mes de enero de 2018, se trasladaron a bienes de control administrativo, aquellos muebles tangibles que al inicio de la vigencia 2018, tenían un valor en libros inferior a (2) SMMLV, los cuales fueron retirados de los inventarios junto con la depreciación acumulada o en su defecto reconociéndolos contablemente al gasto, para ser controlados por el Almacén, a través del aplicativo STONE, que la UAEGRTD utiliza para el control de los bienes.

Cabe mencionar que algunos de estos elementos se encontraban totalmente depreciados, por tal razón se afectó únicamente el gasto por valor de \$122.589.381,14 de los bienes trasladados a control administrativo.

NOTA 6

GRUPO 19. OTROS ACTIVOS

El valor de \$40.054.881.607,40 se encuentra distribuido en las siguientes subcuentas, así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
OTROS ACTIVOS		
1.9.05.01	SEGUROS	488.066.433,57
1.9.06.04	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	18.196.187,00
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN DTN – SCUN	61.728.046,00
1.9.26.03	FIDUCIA MERCANTIL - CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO	28.422.859.001,14
1.9.70.07	LICENCIAS	9.456.211.139,81
1.9.70.08	SOFTWARES	6.437.050.980,00
AMORTIZACIONES		
1.9.75.07	LICENCIAS	(3.894.819.554,08)
1.9.75.08	SOFTWARES	(934.410.626,04)
TOTAL OTROS ACTIVOS		40.054.881.607,40

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





19.05.01 Seguros

El valor de \$488.066.433,57 corresponde al saldo por amortizar de seguros adquiridos por la UAEGRTD, con AXA COLPATRIA en la adquisición de las Pólizas de *Todo Riesgo daños materiales Entidades Estatales, *Póliza de Manejo Global, *Responsabilidad Civil, e Infidelidad y Riesgos Financieros.

1.9.06.04 Adquisición de Bienes y Servicios

El valor de \$18.196.187,00 corresponde al saldo por amortizar de los pagos realizados en ejecución del contrato No.1389 de 2018, suscrito con IBISCOM, para la actualización y soporte técnico del aplicativo DOCMA del Sistema de Gestión Documental de la UAEGRTD.

1.9.08.01 En Administración DTN - SCUN

El saldo de esta subcuenta a 30 de junio es de \$61.728.046,00, registra los recursos consignados por la Fiducia a Cuenta Única Nacional (CUN) por concepto de arrendamientos y recursos recibidos de Parques Nacionales en cumplimiento de las sentencias de fechas 29 de enero, 25 de febrero y 10 de marzo del 2015 respectivamente, proferidas dentro del proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas No. 2014-00114, 2014-00116 y 2014-00117; también incluye los intereses consignados por la Dirección del Tesoro Nacional, a esta cuenta. Es pertinente mencionar, que se presenta una partida conciliatoria por el giro de \$7.800.000, realizado a través de la Cuenta Única Nacional con recursos de AECID Fase IV, a la firma de auditoría Interamericana de Auditores; de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección del Tesoro Nacional, para el manejo de los recursos de convenios.

1.9.26.03 Fiducia mercantil - constitución de Patrimonio Autónomo

La Ley 1448 de 2011 en el Artículo 112, determina que la administración del Fondo de la UAEGRTD está definida en los siguientes términos: "(...) Los recursos del Fondo se administrarán a través de una fiducia comercial de administración, contratada con una o más sociedades fiduciarias, cuyo constituyente y beneficiario será la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. (...)", por lo tanto, en aplicación de la citada norma, el valor de \$28.422.859.001,14 corresponde a los derechos en fideicomiso a favor de la UAEGRTD, registrados a 30 de junio de 2018.

Es pertinente aclarar que el 89% del saldo de esta cuenta, concierne a la transferencia material y jurídica de sesenta y dos (62) predios al Patrimonio Autónomo.

GRUPO 1.9.70 ACTIVOS INTANGIBLES

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
ACTIVOS INTANGIBLES		15.893.262.119,81
1.9.70.07	LICENCIAS	9.456.211.139,81
1.9.70.08	SOFTWARES	6.437.050.980,00
AMORTIZACIONES		(4.829.230.180,12)
1.9.75.07	LICENCIAS	(3.894.819.554,08)
1.9.75.08	SOFTWARES	(934.410.626,04)
TOTAL INTANGIBLES		11.064.031.939,69

El control y detalle de los Intangibles de la UAEGRTD, es realizado por el GSOA - Almacén, a través del módulo de inventarios STONE, con el respectivo cálculo de amortización mensual de acuerdo con la vida útil definida para cada intangible.

INTANGIBLES TRASLADADOS A CONTROL ADMINISTRATIVO

Por efectos de aplicación de la política de Intangibles, en el mes de enero de 2018, se trasladaron a control administrativo, aquellos intangibles que a inicio de la vigencia 2018, el valor en libros era inferior a (2) SMMLV

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

92



y que su vida útil era inferior a un (1) año, por un valor total de \$616.100.494,97; registrándolos contablemente al gasto y controlados por el Almacén, a través del aplicativo que la entidad utiliza para el control de los bienes, (STONE).

1.9.75 AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)

A junio 30 el saldo de \$(4.829.230.180,12), corresponde al acumulado de la amortización de las licencias y softwares adquiridos por la UAEGRTD, de conformidad con la vida útil estimada por la Oficina de Tecnología de la Información.

Durante este trimestre se llevó a cabo un Comité de Baja de Bienes, formalizado a través de la Resolución No.491 del 28 de junio de 2018, donde se dieron de baja elementos intangibles, por valor de \$1.676.965.927,70 los cuales se encontraban totalmente amortizados.

NOTA 7

CLASE 2. PASIVO

GRUPO 24. CUENTAS POR PAGAR

Este grupo presenta a 30 de junio, un saldo por valor de \$3.934.032.535,51, discriminado, así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	3.102.876.207,30
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	34.403.937,85
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	246.954.408,36
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	398.262.254,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	151.535.728,00
TOTAL		3.934.032.535,51

2.4.01 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Esta cuenta está conformada por las siguientes subcuentas, así:

2.4.01.01 Bienes y Servicios

En esta subcuenta quedó registrado el valor de \$362.200,00 correspondiente a giros por reembolsos de caja menor de las Direcciones Territoriales de Meta y Caquetá.

2.4.01.02 Proyectos de Inversión

El valor de \$3.102.514.007,30 corresponde al valor pendiente por pagar, por el rubro de inversión; por conceptos como: órdenes de prestación de servicios, el pago de suministro de tiquetes aéreos a SUBATOURS y la prestación de servicios de alquiler por demanda de la dotación tecnológica y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con esta, incluyendo el suministro e instalación de puestos de trabajo y elementos conexas con la empresa de Recursos Tecnológicos.

2.4.07 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

Esta cuenta presenta un saldo por valor de \$34.403.937,85 a 30 de junio de 2018, discriminados en las siguientes subcuentas, así:

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

2

2.4.07.20 Recaudos por Clasificar

El valor de \$2.259.798,00 corresponde al saldo de los documentos de recaudo pendientes por clasificar a 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron registrados mediante comprobante manual, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Dirección del Tesoro Nacional.

2.4.07.22 Estampillas

El valor de \$1.352.195,00 son las retenciones practicadas, por concepto de las estampillas "PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" Y "PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA-UCEVA".

2.4.07.90 Otros recursos a favor de terceros

El saldo de esta subcuenta por valor de \$30.791.944,85 a 30 de junio, registra los rendimientos financieros, reportados en los extractos bancarios de las cuentas de ahorros con destinación específica de los recursos donados por la Agencia Española de Cooperación Internacional – AECID, de los proyectos de Fases IV y V, sujetos a reinversión o reintegro, de acuerdo con las disposiciones por parte del Cooperante, discriminados así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS (CONVENIO ESPAÑA-AECID FASE IV)	7.461.590,27
2.4.07.90	OTROS RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS (CONVENIO ESPAÑA-AECID FASE V)	23.252.230,58
TOTAL		30.713.820,85

El saldo de la anterior subcuenta incluye el valor de \$78.124,00 que corresponde a descuento generado a un funcionario por pérdida de carnet; este valor será reintegrado a la DTN.

2.4.24 DESCUENTOS DE NÓMINA

En esta cuenta a 30 de junio, el valor de \$246.954.408,36, corresponde a las deducciones practicadas a los funcionarios y contratistas por conceptos de salud, pensión, cooperativas, libranzas, embargos judiciales, aportes ahorro para el fomento de la construcción (AFC) y las deducciones practicadas por otros descuentos de nómina; discriminado en las siguientes subcuentas, así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
2.4.24.01	APORTES A FONDOS PENSIONALES	87.143.488,00
2.4.24.02	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	70.292.788,00
2.4.24.05	COOPERATIVAS	18.262.549,00
2.4.24.07	LIBRANZAS	26.768.392,00
2.4.24.11	EMBARGOS JUDICIALES	6.368.767,36
2.4.24.13	CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC)	26.125.000,00
2.4.24.90	OTROS DESCUENTOS DE NÓMINA	11.993.424,00
TOTAL		246.954.408,36

2.4.36 RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE

Esta cuenta presenta un saldo de \$398.262.254,00 correspondiente a retenciones practicadas durante el mes de junio de 2018, y el bimestre mayo-junio de 2018 por concepto de Renta, IVA e Industria y Comercio; estos valores se declaran y pagan de acuerdo con los calendarios tributarios nacionales, distritales y departamentales.

2.4.90 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de esta cuenta a 30 de junio es de \$151.535.728,00, distribuido en las siguientes subcuentas:

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @UResitucion @RicardoSabogalU



SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
2.4.90.27	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	53.788.532,00
2.4.90.34	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	16.882.300,00
2.4.90.34	APORTES A LA ESAP	8.453.500,00
2.4.90.50	APORTES AL ICBF	50.594.100,00
2.4.90.50	APORTES AL SENA	8.453.500,00
2.4.90.51	SERVICIOS PÚBLICOS	12.960.396,00
2.4.90.55	SERVICIOS	403.400,00
TOTAL		151.535.728,00

El valor de \$53.788.532,00, corresponde al saldo por girar a SUBATOURS SAS por concepto de tiquetes para el personal de colaboradores de la UAEGRTD y el reembolso de la caja menor de viáticos.

El valor de los parafiscales pendientes de giro a Institutos Técnicos, ESAP, ICBF y SENA, a 30 de junio, asciende a la suma de \$84.383.400,00.

El valor de \$12.960.396,00 corresponde a servicios públicos pendientes de pagar.

El valor de \$403.400,00 corresponde al reembolso de caja menor, por concepto de servicios.

NOTA 8

GRUPO 2.5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

2.5.11 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

A 30 de junio, esta cuenta presenta un saldo de \$4.790.262.383,00, distribuido en las siguientes subcuentas:

- Un saldo por valor de \$4.299.089.322,00 correspondiente al acumulado de los beneficios por concepto de prestaciones sociales, reportados por el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano durante el primer semestre de la vigencia 2018; los cuales son otorgados a los empleados que prestan sus servicios a la UAEGRTD, durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes, así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30 /2018
2.5.11.04	VACACIONES	1.283.010.570,00
2.5.11.05	PRIMA DE VACACIONES	936.992.360,00
2.5.11.06	PRIMA DE SERVICIOS	754.465.170,00
2.5.11.07	PRIMA DE NAVIDAD	926.548.161,00
2.5.11.09	BONIFICACIONES	398.073.061,00
TOTAL		4.299.089.322,00

- El valor de \$491.173.061,00, corresponde a los aportes patronales, por concepto de riesgos laborales, salud, pensión y cajas de compensación familiar, para el pago del mes de junio.

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
2.5.11.11	APORTES A RIESGOS LABORALES	79.777.900,00
2.5.11.22	APORTES A FONDOS PENSIONALES - EMPLEADOR	201.266.917,00
2.5.11.23	APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - EMPLEADOR	142.675.744,00
2.5.11.24	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	67.452.500,00
TOTAL		491.173.061,00

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



NOTA 9

GRUPO 27. PASIVOS ESTIMADOS

2.7.01 Litigios y Demandas

A 30 de junio de 2018, esta cuenta presenta un saldo de \$1.210.716.288,00 de acuerdo con la valoración reportada por la Dirección Jurídica corresponde este valor al registro de la provisión de contingencias para once (11) procesos legales.

NOTA 10

CLASE 3. PATRIMONIO

GRUPO 31. PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
3.1.05.06	CAPITAL FISCAL	55.643.398.877,68
3.1.45.12	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN-OTROS ACTIVOS	(2.102.688.433,46)
3.1.1.0.0.2	DEFICIT DEL EJERCICIO	(10.911.050.299,85)
TOTAL		42.629.660.144,37

El saldo de la cuenta 3.1.05 capital fiscal, refleja el acumulado del patrimonio, de acuerdo con las directrices impartidas por la CGN, en aplicación de las normas internacionales del sector público NICSP, para el primer año de implementación de las mismas.

El saldo de la cuenta 3.1.10.02 Déficit del ejercicio, por valor de (\$10.911.050.299.85), obedece a que durante el primer semestre de la vigencia 2018, se presentaron situaciones que afectaron el resultado del ejercicio, tales como:

- Registro de gastos por provisiones, depreciaciones y/o amortizaciones de elementos que, de acuerdo con la aplicación de las políticas contables adoptadas por la UAEGRTD, a partir del 01 de enero de 2018, fueron trasladados algunos bienes a control administrativo, afectando de esta manera el resultado del ejercicio.
- Se han reconocido gastos por concepto de provisiones, depreciaciones y/o amortizaciones, correspondiente a algunos intangibles que se tenían en los activos y su vida útil había sido definida a perpetuidad, por las áreas técnicas y que ahora en aplicación de las NICSP, se definió su vida útil por el tiempo legal y reglamentario de la UAEGRTD.
- Registro de gastos por reparación de víctimas, en desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD, como consecuencia de la ejecución del contrato fiduciario No. 2437 de 2016 para el pago de compensaciones a víctimas de despojo, en cumplimiento de la Ley de restitución de tierras.
- En el saldo de la cuenta de Patrimonio de las Entidades de Gobierno, se encuentran incluidos los resultados de cada ejercicio, producto de la ejecución de los proyectos de cooperación (fases IV y V).

En la aplicación del Nuevo Marco Normativo y las Políticas Contables aprobadas por la UAEGRTD, en el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), el valor que se tiene registrado en Cargos Diferidos a 31 de diciembre de 2017 se trasladó a la cuenta contable 3.1.45 "Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación".

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



Conciliación del patrimonio en la fecha de transición (01 de enero de 2018) y el final del último periodo presentando bajo normas contables anteriores (31 de diciembre de 2017) con respecto a las NICSP

A continuación, se presenta la conciliación del patrimonio neto al 01 de enero de 2018, entre los criterios contables que la UAEGRTD venía aplicando de acuerdo con las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017 y el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la preparación de la información adoptadas a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP.

Unidad de Restitución de Tierras Despojadas NIT No.900.498.879-9	
CONCILIACION PATRIMONIAL	
Ajustes y Valores - Conciliación Patrimonial	
VALORES (EN PESOS)	
Conciliación Patrimonial	
SALDO DEL PATRIMONIO PCGA ANTERIORES DIC,31 2017	51.677.377.129
Modificación en los Activos -Disminución	-2.102.688.433
Modificación en los Pasivos - Aumento	0
TOTAL MODIFICACIÓN POR CONVERGENCIA - DISMINUCIÓN	-2.102.688.433
Modificación por Errores	0
SALDO DEL PATRIMONIO NICSP	49.574.688.695
Variación absoluta (\$)	-2.102.688.433
Variación relativa (%)	-4,07%
Modificaciones	
Ajustes en los Activos	
Ajustes en los Activos preestablecidos	
Ajuste de cuentas por cobrar - Otros activos	-2.102.688.433
Baja en cuentas propiedad, planta y equipo	0
Ajuste de calculo de impuesto diferido	0
Desreconocimiento Intangibles - leasing	0
TOTAL DISMINUCIÓN DE ACTIVOS	-2.102.688.433
Ajustes en los Pasivos	
Ajustes en los Pasivos preestablecidas	
Ajuste Cuentas por Pagar	0
Ajuste a calculo de impuesto diferido	0
TOTAL DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0
Efecto de Errores en PCGA Anteriores	
Aumentos (disminuciones) por errores PCGA Anteriores en activos (neto)	
Disminuciones (Aumentos) por errores PCGA Anteriores en pasivos (neto)	
SUBTOTAL EFECTO DE ERRORES EN APLICACIÓN DE PCGA ANTERIORES	0

Cargos Diferidos - Materiales y Suministros - UAEGRTD

A diciembre 31 de 2017 la cuenta contable de Materiales y Suministros (191001) enmarcada dentro del Grupo de Cargos Diferidos, presentaba un saldo por valor de **\$2.102.688.433,46** correspondiente a los bienes de consumo en bodega reportado por el subgrupo de almacén, los cuales son adquiridos por la UAEGRTD para el normal funcionamiento de las oficinas del nivel central y las territoriales y que al cierre de la vigencia 2017 quedaron pendientes por distribuir para su respectivo consumo y posterior registro contable al gasto.

Los materiales y suministros al no tener la definición de una cuenta por cobrar, no generar beneficios económicos futuros ni tener las características de un activo, pues el origen de la transacción no supone un retorno de efectivo y no es probable la recuperación, se considera un gasto para la UAEGRTD de acuerdo con los conceptos por los cuales fueron originados. Para la adopción por primera vez se ajusta contra el patrimonio.

Por lo anterior en aplicación a las NICSP al momento de su ocurrencia, estos valores serán directamente reconocidos como Gasto de la vigencia con impacto en el Estado de Resultados.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU





CO-SC-CER575762

NOTA 11**CLASE 4. INGRESOS**

A 30 de junio, los ingresos presentan un saldo de \$87.968.718.059,98 representados en los siguientes grupos:

Grupo 4.1 Ingresos Fiscales**4.1.10.04 Sanciones**

El valor de \$82.799.203,24 corresponde al reintegro realizado en el primer trimestre, de la sanción impuesta a un proveedor por incumplimiento.

Grupo 4.7 Operaciones Interinstitucionales

El valor de \$87.784.546.956,26 corresponde a los giros efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional durante la vigencia 2018, por los rubros de funcionamiento e inversión, así:

- **4.7.05.08** Funcionamiento: \$24.717.216.482,39
- **4.7.05.10** Inversión \$63.067.330.473,87

Grupo 4.8 Otros Ingresos

Por valor de \$101.371.900,48 está conformado por las siguientes subcuentas, así:

4.8.02.01 Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Por valor de \$85.394.353,28, correspondientes a reintegros aplicados por tesorería por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	TERCERO	A JUNIO 30/2018
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, CONVENIO DE ASOCIACION 2200-2017	ORGANIZACION NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA (ONIC)	41.728,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, CONVENIO DE ASOCIACION 1594-2017	CORPORACION HUMANAS CENTRO REGIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA DE GENERO	250,02
REINTEGRO RENDIMIENTOS FINANCIEROS CTO FIDUCIA 2437-2016	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	13.368.611,00
RECAUDADOS POR EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA PALMA	PALMAS DEL CESAR SA	65.263.913,10
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	ORGANIZACION FEMENINA POPULAR	2.782,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRATO 2070	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	663,86
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO DE ASOCIACION No 1909 DE 2015	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DE CALDAS ACICAL	2.766,26
RECAUDADOS POR EL PROYECTO PRODUCTIVO OLEOFLORES	OLEOFLORES S A	6.713.639,04
TOTAL		85.394.353,28

4.8.08.17 Arrendamiento Operativo

A 30 de junio de 2018, esta subcuenta presenta un saldo por valor de \$5.813.500,00 y corresponde a:

CONCEPTO	TERCERO	A JUNIO 30/2018
PAGO ARRENDAMIENTO CONTRATO 67-393-001-2018, CULTIVO PAPA SUESCA.	DAVID ALBERTO ROMERO CERON	5.813.500,00
TOTAL		5.813.500,00

GD-FO-15
V.3

GOBIERNO DE COLOMBIA
UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

4.8.08.26 Recuperaciones

El valor de esta subcuenta por \$10.164.047,20 registra los reintegros aplicados por mayores valores consignados por las EPS, pérdida de carné y recursos no ejecutados de convenios, así:

CONCEPTO	TERCERO	A JUNIO 30/2018
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS	5.883.932,00
PAGO PERDIDA CARNET	VARIOS CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS	543.620,20
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	SALUD TOTAL	271.576,00
RECURSOS NO EJECUTADOS Y REINTEGRO INTERESES DE MORA EN EL MARCO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 1678-2015	ORGANIZACION ZONAL DE INDIGENA DEL PUTUMAYO OZIP	3.176.200,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	COOMEVA	138.512,00
MAYORES VALORES APLICADOS PAGADOS POR INCAPACIDADES	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	150.207,00
TOTAL		10.164.047,20

NOTA 12

CLASE 5. GASTOS

El valor total de los gastos acumulados a 30 de junio de 2018 asciende a la suma de \$98.879.768.359,83 distribuidos en las siguientes subcuentas, así:

5.1.01 SUELDOS Y SALARIOS

El valor de \$ 9.476.298.277,00 corresponde al gasto efectivamente pagado por concepto de sueldos y salarios de los funcionarios vinculados a la UAEGRTD. A la fecha se cuenta con una planta de personal aprobada de 503 cargos y nominados en el mes de junio 446.

5.1.03 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

El valor de \$3.186.873.126,00 corresponde al gasto asumido por el patrono para el pago de aportes de salud, pensión, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

5.1.04 APORTES SOBRE LA NÓMINA

El valor de \$507.748.300,00 corresponde al gasto asumido por el patrono, para el pago de aportes parafiscales de ICBF, SENA, ESAP y MINEDUCACIÓN.

5.1.07 PRESTACIONES SOCIALES

El valor de \$4.313.398.961,00 a junio 30, corresponde al gasto acumulado en la causación de la provisión de prestaciones sociales, dentro de los beneficios a los empleados a corto plazo.

5.1.08 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS

El valor de \$123.476.844,50 se encuentra distribuido en los siguientes conceptos:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
5.1.08.02	HONORARIOS	8.203.043,00
5.1.08.03	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS - CORTO PLAZO	62.609.500,00
5.1.08.04	DOTACIÓN Y SUMINISTRO A TRABAJADORES	9.048.819,50
5.1.08.10	VIÁTICOS	43.615.482,00
TOTAL		123.476.844,50

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



- El valor de \$8.203.043,00 corresponde al gasto causado por el pago de los honorarios a los miembros del Consejo Directivo de la UAEGRTD, por la participación en las sesiones programadas.
- El valor de \$62.609.500,00 ejecutado por el rubro de capacitación, bienestar social y estímulos, registra:
 - ✓ Reconocimiento del incentivo no pecuniario al mejor servidor público, resolución No. 0127 de 2018, por valor de \$2.887.500,00.
 - ✓ Servicio de exámenes ocupacionales, prestado por Medical Protection Ltda. Salud Ocupacional, por valor de \$2.802.000,00.
 - ✓ Servicio de capacitaciones de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Formación y Capacitación para el desarrollo y la profesionalización del servidor público y el Plan Institucional de Capacitación 2018, contratado con la Universidad Nacional de Colombia por valor de \$ 56.920.000,00.
- El valor de \$9.048.819,50 ejecutado por el rubro de Dotación y suministro a trabajadores, contabiliza el suministro de vestido y calzado a los funcionarios de la UAEGRTD, contratado con Inversiones Sara de Colombia S.A.S y la Unión Temporal Charleston-Papi.
- El valor de \$43.615.482,00 corresponde al suministro de tiquetes, realizado por SUBATOURS SAS.

5.1.11 GENERALES

El valor de \$66.999.446.506,74 corresponde a Gastos Generales, distribuido en las subcuentas relacionadas a continuación:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	\$ 1.313.147.220,00
5.1.11.14	Materiales y suministros	\$ 617.009.956,34
5.1.11.15	Mantenimiento	\$ 110.849.025,74
5.1.11.16	Reparaciones	\$ 297.500,00
5.1.11.17	Servicios públicos	\$ 971.038.847,36
5.1.11.18	Arrendamiento operativo	\$ 7.038.586.053,44
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	\$ 3.129.080.210,00
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	\$ 73.302.090,00
5.1.11.22	Fotocopias	\$ 688.140,00
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	\$ 2.680.137.940,11
5.1.11.25	Seguros generales	\$ 296.589.271,95
5.1.11.27	Promoción y divulgación	\$ 1.068.025.509,00
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	\$ 464.503.796,00
5.1.11.54	Organización de eventos	\$ 1.266.183.913,00
5.1.11.55	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	\$ 205.745.212,00
5.1.11.56	Bodegaje	\$ 186.921.119,10
5.1.11.65	Intangibles	\$ 58.395.027,00
5.1.11.66	Costas procesales	\$ 11.678.869,00
5.1.11.73	Interventorías, auditorías y evaluaciones	\$ 7.800.000,00
5.1.11.75	Reparación de víctimas	\$ 10.557.163.628,74
5.1.11.78	Comisiones	\$ 60.844.438,00
5.1.11.79	Honorarios	\$ 34.923.117.467,69
5.1.11.80	Servicios	\$ 1.958.341.272,27
TOTAL		\$ 66.999.446.506,74

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogal

9



CO 5C CER575762

5.1.11.13 Vigilancia y Seguridad

El valor de esta subcuenta es de \$ 1.313.147.220,00 el cual representa la causación del Contrato No. 2433 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con la UNION TEMPORAL RESTITUCION SEGURA 2017, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con arma, medio canino y medios tecnológicos (CCTV, control de acceso, servicio de torniquetes bidireccional en acero inoxidable electrónico incluido lector tarjeta y huella dactilar, sistema de control etc.), en las diferentes oficinas del nivel central y territoriales de la UAEGRTD.

5.1.11.14 Materiales y suministros

El valor de esta subcuenta es de \$ 617.009.956,34, representado en un gran porcentaje por la causación de las órdenes de compra No.12661 y 13325 de 2016 suscritas con SUMIMAS SAS para las vigencias 2016, 2017 y 2018, con las cuales se contrata el suministro y entregas periódicas de insumos y elementos para máquinas impresoras y fotocopiadoras y otros elementos de papelería; y el contrato No. 2417 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, cuyo objeto es el suministro y entregas periódicas de insumos y elementos para máquinas impresoras y fotocopiadoras y otros elementos de papelería, útiles y elementos de escritorio y de oficina, que no se encuentran incluidas en el catálogo de productos del Acuerdo Marco de Precios (órdenes de compra), para el suministro de papelería de Colombia Compra Eficiente LP-AMP-102-2016, para el normal funcionamiento de la UAEGRTD. También se incluyen los gastos efectuados a través de las Cajas Menores, en las territoriales y nivel central, por el rubro de materiales y suministros, entre otros.

5.1.11.15 Mantenimiento

El valor de \$110.849.025,74 está conformado por la causación de los gastos realizados por este rubro a través de las cajas menores; así como los contratos No. 2434 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE SAS y el contrato No. 2435 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con ABCONTROL INGENIERIA S.A.S, para prestar el servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) con suministro de elementos, repuestos, materiales, equipos y mano de obra para los sistemas de aire acondicionado, elementos y equipos conexos de las dependencias, en todo el territorio nacional y nivel central.

5.1.11.18 Arrendamiento Operativo

El valor de \$7.038.586.053,44 corresponde a la causación del gasto por la ejecución de los contratos de arrendamiento de las oficinas donde funcionan las sedes de la UAEGRTD a nivel nacional; así mismo, se registra el gasto generado por los desembolsos efectuados al contrato firmado con la Empresa de Recursos Tecnológicos SA ESP, "Alquiler por demanda de la dotación tecnológica y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con esta, incluyendo el suministro e instalación de puestos de trabajo y elementos conexos".

5.1.11.19 Viáticos y Gastos de Viaje

El valor de \$3.129.080.210,00 está conformado por el valor de los viáticos legalizados a contratistas y funcionarios que atendieron actividades misionales; así como el gasto causado a favor de la Empresa **SUBATOURS S.A.S** – Orden de Compra No. 24626 de 2018, para el suministro de pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de funcionarios y contratistas que sean requeridos para el desarrollo de las actividades propias de la UAEGRTD; así como el desplazamiento de las víctimas, siempre y cuando medie orden judicial, señalando que la entidad debe garantizar la comparecencia de las mismas y de los miembros del Consejo Directivo de la UAEGRTD, para el desarrollo de sus funciones.

5.1.11.23 Comunicaciones y transporte

El valor de \$ 2.680.137.940,11 está conformado por la causación de los servicios ejecutados por los contratos:

GD-FO-15
V.3
 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



- Contrato No. 2422 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., para prestar el servicio del manejo integral de recolección, imposición, curso y entrega del correo generado por la UAEGRTD a nivel nacional.
- Contratos No. 2441 de 2016, 2442 de 2016 y 2443 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, suscritos con los Proveedores UT URT 2016, JRUNOA 2017, UNIÓN TEMPORAL COOPA TOTAL para prestar los servicios de transporte público terrestre especial automotor, en camioneta tipo doble cabina 4x4 y/o camioneta campero, con conductor en las diferentes sedes con las que cuenta la UAEGRTD, incluidos todos los costos operacionales, con una disponibilidad de los vehículos de 24 x 30, así como vehículos adicionales en caso de requerirse, con características diferentes, tales como vans, buses, busetas y camiones que garanticen el cumplimiento de los objetivos misionales de la UAEGRTD.
- Incluye los gastos efectuados a través de las Cajas Menores, en las territoriales y nivel central, por el rubro de comunicaciones y transporte.

5.1.11.27 Promoción y divulgación

El valor de \$1.068.025.509,00 corresponde a la causación del gasto por la ejecución de los contratos No. 1463 y 2483 de 2018, suscritos con CENTURY MEDIA SAS y el contrato No. 413 de 2018 suscrito con RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC, para prestar los servicios de conceptualización, creación, producción y difusión de campañas de comunicación para ser divulgadas a través de diferentes medios de comunicación masiva: tradicionales, virtuales y alternativos, planeación y ordenación estratégica de la pauta.

5.1.11.49 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería

El saldo de esta subcuenta por \$464.503.796,00 registra la causación de los servicios de aseo y cafetería para las Direcciones Territoriales y Nivel Central de la UAEGRTD, bajo las órdenes de compra No.13339, 13327, 13328, 13330, 13331, 13332, 13333, 13336, 13337 y 13338 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 a través de Colombia Compra Eficiente, según acuerdo marco de precios, con los proveedores SERVILIMPIEZA S.A. y UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA.

5.1.11.54 Organización de Eventos

El valor de \$ 1.266.183.913,00 corresponde a la ejecución del contrato No. 2436 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018 suscrito con EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL Y ADVENTURE S.A.S. cuyo objeto es la "Prestación de servicios para la organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos institucionales en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la UAEGRTD".

5.1.11.56 Bodegaje

El saldo de esta subcuenta por \$186.921.119,10 representa la causación del contrato No. 2431 de 2016 para las vigencias 2016, 2017 y 2018, suscrito con TEGUIA LOGISTICA E INFORMACION S.A.S., para la prestación de los servicios de almacenamiento, guarda, custodia, préstamo y transporte de expedientes de archivo físico (papel) y medios magnéticos de propiedad de la UAEGRTD.

5.1.11.75 Reparación de Víctimas

El valor de esta subcuenta por \$10.557.163.628,74 corresponde a los recursos legalizados en el marco del contrato fiduciario, presentado por el Consorcio Restitución 2016 y avalado por la Coordinación del Grupo Fondo en calidad de supervisor del contrato en mención.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigámonos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



5.1.11.79 Honorarios

El valor de esta subcuenta por \$ 34.923.117.467,69 representa la causación de los honorarios del personal contratado para la vigencia 2018, vinculados por contrato de prestación de servicios, para cumplir con la misionalidad de la UAEGRTD; así mismo la consultoría en servicios de seguridad brindada por COSINTE LTDA. y el soporte contratado con QUALITY SOFTWARE SAS.

5.1.11.80 Servicios

El valor de la subcuenta es de \$1.958.341.272,27 producto de la ejecución de los contratos de prestación de servicios por los siguientes conceptos, donde se relacionan los proveedores más representativos, así:

- "Prestar los servicios de asistencia técnica integral para la atención de cada beneficiario participante de la ruta de intervención del programa de Proyectos Productivos de UAEGRTD, así como; prestar el acompañamiento integral en los procesos de fomento socio empresarial y ejecutar las actividades que en materia de acceso a mercados sean requeridas por la UAEGRTD", celebrado con distintos proveedores, como Fundación para el desarrollo territorial y comunitario de Colombia, Fundación San Jerónimo para el desarrollo de Córdoba, Fundación para el desarrollo social y productivo del Cesar y Centro Educativo Nacional y de asesorías socio-económicas y laborales.
- "Proveer y Gestionar los servicios de conectividad a través de canales dedicados con una relación de uso (1:1) que permitan la transferencia de información exclusiva de la UAEGRTD entre el centro de datos principal, centro de datos alterno, sus sedes territoriales; además suministrar el servicio de internet dedicado de alta velocidad", contrato celebrado con MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.
- Prestar el servicio de un Data Center alterno en la nube, para garantizar la continuidad del negocio para el sistema de información misional de registro de tierras de la UAEGRTD, contrato celebrado con LEVEL 3 COLOMBIA S.A.
- Contratar el servicio integral de tecnología de un Contac Center en la modalidad BPO, para la atención de los ciudadanos y víctimas de despojo de las solicitudes que realizan a través de las PQRS y denuncias por medio de los canales de la UAEGRTD, con Image Quality Outsourcing S.A.

NOTA 13

GRUPO 53. DETERIORO, PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

5.3.60 Depreciación Propiedades, Planta y Equipo

Esta cuenta contable presenta un saldo a 30 de junio por \$1.417.131.674,47 correspondiente al gasto por depreciación de los activos durante el primer semestre, en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, a partir de la vigencia 2018.

Para efectos de la depreciación, la vida útil de los bienes tangibles de propiedad de la UAEGRTD, impactan en su resultado operacional, considerando la vida legal que presenta la Entidad, la cual va hasta el año 2021; en esta medida los tiempos se han trazado hasta esta fecha acelerando de alguna manera la depreciación.

5.3.66 Amortización de activos intangibles

Esta cuenta contable presenta un saldo a 30 de junio por \$3.406.687.683,32 correspondiente al gasto por amortización de los intangibles durante el primer semestre, en cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, a partir de la vigencia 2018.

Para efectos de la amortización, la vida útil de los bienes intangibles de propiedad de la UAEGRTD, que se consideraban a perpetuidad, con base en la política contable, se definió que se amortizarían por el tiempo de vida legal de la Entidad, la cual va hasta el año 2021; acelerando de alguna manera la amortización, por lo cual impactan en el resultado operacional. Igualmente, con base en la política contable, se dio traslado a un

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



grupo de intangibles que, por su valor o uso, fue necesario retirarlos de los activos y mantenerlos como bienes en control administrativo, afectando el gasto en el valor que no había sido amortizado.

5.3.68 Provisión Litigios

A 30 de junio, esta cuenta presenta un saldo de \$ 134.650.063,00 que corresponde al registro de la provisión de contingencia para un proceso, de acuerdo con la valoración reportada por la Dirección Jurídica, que para el segundo trimestre de la vigencia 2018 continúa presentando probabilidad alta.

NOTA 14

GRUPO 55. GASTO PÚBLICO SOCIAL

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$8.879.962.124,57 corresponde a los convenios firmados con:

- BANCO AGRARIO, "Aunar esfuerzos para realizar la transferencia de recursos del incentivo monetario a los participantes del proyecto: implementación programa proyectos productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras", el tercero se encuentra a nombre de la UAEGRTD, contrato 1626 de 2017, teniendo en cuenta que los recursos son situados por la Dirección del Tesoro Nacional a la Tesorería, para la dispersión de los recursos a los beneficiarios.
- UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION-UNP contrato No. 2480-2017 "Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos que permitan implementar la adecuada protección de la vida e integridad de los funcionarios y colaboradores de la URT".

NOTA 15

GRUPO 57. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$311.505.418,09 y está registrado en la subcuenta 5.7.20.80 Recaudos, la cual es una cuenta recíproca con la Dirección del Tesoro Nacional, por cuanto su registro se genera automáticamente en la aplicación de los documentos de recaudo por clasificar, por conceptos de ingresos, como:

- Reposición de carnet.
- Reintegros de incapacidades.
- Rendimientos financieros por convenios de asociación y contrato de fiducia.
- Sanción de incumplimiento a un proveedor.
- Devolución de recursos no ejecutados.
- Ingresos por arriendos de bienes y proyectos productivos administrados por el Patrimonio Autónomo.
- Intereses de mora.

NOTA 16

GRUPO 58. OTROS GASTOS

El saldo de este grupo asciende a la suma de \$122.589.381,14 registrado en la subcuenta 5.8.90.19 Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros, y corresponde al valor no depreciado de los muebles enseres y equipos de oficina y equipos de comunicación y computación, retirados de Propiedades, Planta y Equipo por su menor cuantía y llevados a control administrativo.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogallu



NOTA 17

CLASE 8. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

GRUPO 8.3. DEUDORAS DE CONTROL (DB)

A 30 de junio, el saldo de este grupo es de \$ 2.787.562.059,81 así:

SUBCUENTA	DESCRIPCIÓN	A JUNIO 30/2018
8.3.15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.781.907.673,81
8.3.61	ANTE AUTORIDAD COMPETENTE	5.654.386,00
	TOTAL	2.787.562.059,81

8.3.15.10 Bienes y Derechos Retirados - Propiedades, Planta y Equipo

El valor de \$2.781.907.673,81 de esta subcuenta representa, el valor de los elementos que por aplicación de las políticas contables fueron clasificados como elementos de control administrativo por valor de \$2.674.197.296,73, los cuales fueron retirados de los activos y su control se ejerce a través del GSOA - Almacén, mediante el aplicativo STONE.

Igualmente, esta cuenta contiene el valor de los elementos dados de baja, autorizada mediante las resoluciones No. 362 del 18 de mayo de 2017 por valor de \$ 2.200.000,00 y 492 del 28 de junio de 2018 por valor de \$105.510.377,08.

8.3.61.02 Responsabilidades en Proceso - Ante Autoridad Competente

A 30 de junio, el valor de \$5.654.386,00 corresponde al saldo del deducible no reconocido por la aseguradora en la indemnización pagada a la UAEGRTD, por concepto de reclamación presentada dentro de la investigación en proceso, que se adelanta por el siniestro informático ocurrido en el mes de mayo de 2013, este valor se disminuye con los valores consignados, por los presuntos implicados en el proceso.

GRUPO 8.9. DEUDORAS POR CONTRA (CR)

8.9.15.06 Activos Retirados

Esta subcuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$2.781.907.673,81 y corresponde a la contrapartida de la subcuenta 8.3.15.10 Bienes y Derechos Retirados - Propiedades, Planta y Equipo.

8.9.15.21 Responsabilidades en Proceso

Esta subcuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$5.654.386,00 y es la contrapartida de la subcuenta 8.3.61.02 Responsabilidades en Proceso - Ante Autoridad Competente.

NOTA 18

CLASE 9. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

GRUPO 9.1. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

9.1.20 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A 30 de junio, el valor de \$31.743.692.505,77 corresponde a la valoración de las contingencias litigiosas en contra de la UAEGRTD, según información suministrada por la Dirección Jurídica, la cual reporta sesenta y tres demandas.

GD-FO-15
V.3

 GOBIERNO DE COLOMBIA

UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

9



GRUPO 9.3. ACREEDORAS DE CONTROL

9.3.08 RECURSOS ADMINISTRADOS EN NOMBRE DE TERCEROS

Esta subcuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$3.711.597.209,00 que corresponde a los bienes inmuebles recibidos como medida cautelar, mientras se define su situación jurídica, algunos provenientes de los procesos de Justicia y Paz, en cumplimiento de la política de restitución de tierras.

GRUPO 99. ACREEDORAS POR EL CONTRARIO (DB)

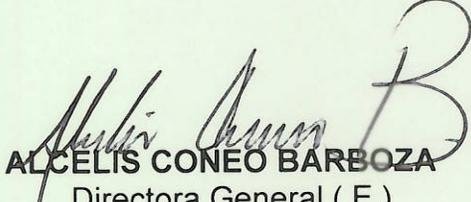
9.9.05 PASIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (DB)

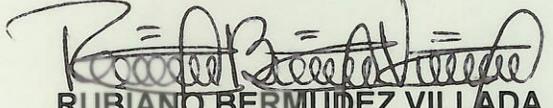
Esta subcuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$31.743.692.505,77 y es la contrapartida de la subcuenta 9.1.20 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

9.9.15 ACREEDORAS DE CONTROL POR EL CONTRARIO (DB)

Esta subcuenta a 30 de junio tiene un saldo de \$3.711.597.209,00 y es la contrapartida de la subcuenta 9.3.08 Recursos Administrados en nombre de terceros.

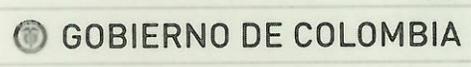
Estas notas forman parte de los Estados Financieros emitidos por la UAEGRTD, al 30 de junio de 2018.


ALCELIS CONEO BARBOZA
Directora General (E)
Vo. Bo.  / Edilma Rojas Rojas
Secretaria General
Vo. Bo.  / David Diaz Guerrero
Asesor Dirección General


RUBIANO BERMUDEZ VILLADA
Coordinador Grupo de Gestión
Económica y Financiera


ELIA LUZ SALGADO GAMERO
Contadora
TP- 20344-T

GD-FO-15
V.3



UAEGRTD Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

